

DOE

MIÉRCOLES, 11
de junio de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 111

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Mancomunidades. Entidades Locales Menores. Decreto-ley 3/2014, de 10 de junio, por el que se modifica la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura 18418

Consejería de Economía y Hacienda

Presupuestos. Orden de 9 de junio de 2014 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 18422

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Alconchel, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18588



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera **18594**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera **18611**

Montes. Resolución de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 104 de Cáceres, "Rivero Salgado", ubicado en el término municipal de Collado de la Vera y propiedad de esta entidad local **18627**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 144/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **18629**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 246/2012 **18630**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0176/12, en materia de transportes **18632**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 12 de mayo de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar **18633**



Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C), concesión derivada denominada "Colmenares", n.º 12.717-10, en el término municipal de Zalamea de la Serena **18634**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de inscripción de acuerdo del Registro de SAT, a la Sociedad Agraria de Transformación "Las Tiendas" n.º 5072 **18637**

Formalización. Anuncio de 27 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de la red de riego de la zona regable del Ambroz. Campaña 2014 (Cáceres)". Expte.: 1433OB2FR001 **18637**

Consejería de Salud y Política Social

Farmacia. Anuncio de 21 de mayo de 2014 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Peñalsordo **18638**

Formalización. Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida". Expte.: SV-14.004 **18639**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna hexavalente)". Expte.: CS/99/1114008666/14/PNSP..... **18640**

Formalización. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna pentavalente)". Expte.: CS/99/1114008667/14/PNSP **18641**

Formalización. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a difteria-tétanos-tosferina acelular)". Expte.: CS/99/1114008668/14/PNSP **18642**

Formalización. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a tétanos-difteria)". Expte.: CS/99/1114008669/14/PNSP **18643**



Formalización. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis)". Expte.: CS/99/1114008773/14/PNSP **18644**

Formalización. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla (Vacuna frente a la varicela)". Expte.: CS/99/1114008775/14/PNSP **18645**

Formalización. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de la vacuna frente a la meningitis C para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla". Expte.: CS/99/1114008777/14/PNSP..... **18646**

Formalización. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de la vacuna frente al virus del papiloma humano para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla". Expte.: CS/99/1114008778/14/PNSP.... **18647**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **18648**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 271/2013, en materia de salud pública **18649**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO-LEY 3/2014, de 10 de junio, por el que se modifica la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura. (2014DE0003)

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el BOE el 30 de diciembre de 2013, modifica la normativa básica en materia de régimen local para la efectiva aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, en línea con las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De este modo, las Comunidades Autónomas se ven obligadas a adaptar su regulación en materia de régimen local a las novedades introducidas por la citada ley. Así, la disposición adicional tercera de dicha norma puntualiza que las disposiciones de esta ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.3, la competencia exclusiva en materia de régimen local, y la habilita para regular mediante una ley de la Asamblea el régimen jurídico de las mancomunidades que deberá reconocer, en todo caso, su autonomía administrativa y su personalidad jurídica, y ello al amparo del artículo 58 del mismo texto legal.

Los objetivos de la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se centran en corregir la situación creada por el modelo competencial diseñado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que ha dado lugar a situaciones de concurrencia competencial entre las distintas Administraciones Públicas, duplicidad en la prestación de servicios o que los Ayuntamientos los presten sin tener habilitación o sin contar con recursos adecuados para ello.

En lo que a las mancomunidades se refiere, la reforma llevada a cabo por la norma estatal tiene una trascendencia esencial en su ámbito competencial, permitiendo única y exclusivamente el ejercicio de aquellas que resulten necesarias para que los municipios puedan desempeñar las competencias y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tal y como señala su disposición transitoria undécima, y en cuyo texto se concede un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la ley, para que éstas adapten sus estatutos al nuevo régimen de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Las mancomunidades integrales en Extremadura, como entidades locales diferenciadas del resto de mancomunidades, surgen como un instrumento con vocación de permanencia, a través del cual municipios y entidades locales menores colindantes, que compartan una realidad económica, social y cultural, puedan garantizar la prestación de sus servicios, permitiendo, además, racionalizar la estructura organizativa de la Administración local, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Con el tiempo, se han configurado como un eficaz instrumento para la prestación de servicios comunes a las entidades locales, contribuyendo al incremento de la capacidad de gestión de estas y facilitando, a través de la aplicación del principio de economía de escala, un más eficiente y coordinado uso de los recursos públicos destinados a atender las demandas y necesidades de los ciudadanos.

No hay duda alguna de que las mancomunidades como agrupaciones voluntarias de municipios garantizan la prestación de servicios y la ejecución de obras en municipios donde, de forma independiente, no sería sostenible.

En este contexto, se publicó la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en cuyo texto se incluyen una serie de medidas de apoyo dirigidas a promover el desarrollo de las mancomunidades integrales de municipios y articular la cooperación en el sostenimiento de las mismas. Tales medidas se concretan en la instauración de un Fondo Regional de Cooperación para mancomunidades integrales a través de la Ley de Presupuestos de Extremadura; en el fomento de la participación de las mencionadas mancomunidades en los programas y actuaciones celebrados en su ámbito territorial; y en el carácter prioritario del que gozan en los planes y programas de inversión, provinciales y autonómicos, así como para beneficiarse de partidas económicas correspondientes a determinados fondos.

La Ley de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, exige en su artículo 19.2, apartado g), como uno de los requisitos para obtener la calificación de integral por parte de las mancomunidades de la región, el prestar servicios en un número de áreas no inferior a cinco de entre la relación establecida en el propio precepto.

Sin embargo, tras la entrada en vigor de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los requisitos para obtener la calificación de integral reflejados en la legislación extremeña pudieran entrar en contraposición con el régimen competencial que para las mancomunidades de municipios se recogen en la nueva regulación estatal, mucho más limitado que el anterior, y, en consecuencia, verse afectadas en su calificación aplicando las actuales exigencias de nuestra Ley. Y es que la determinación del número mínimo de cinco áreas, para cuya modificación no está habilitado el Consejo de Gobierno, compromete la calificación de integral obtenida por muchas mancomunidades y su derecho a la percepción de los créditos correspondientes al Fondo de Cooperación, previsto para este tipo de mancomunidades en el apartado 5 del artículo 51 de nuestra ley autonómica. Por todo ello, y con la finalidad de que las mancomunidades integrales no pierdan dicha calificación ni la percepción del Fondo, se estima necesario adaptar las exigencias en lo que al número de áreas sobre las que prestar los servicios se refiere, considerando más adecuado, a la vista de las circunstancias actuales, fijar el número mínimo de áreas en tres.

En la misma línea, en previsión de cómo puedan afectar las modificaciones de los estatutos de las mancomunidades integrales a la efectiva prestación de los servicios a los ciudadanos,



queda justificada la inclusión de un criterio que tenga en cuenta la población como elemento que permita asegurar la continuidad de aquellos servicios que sean disfrutados por la mayoría de los habitantes de la mancomunidad, dotando de mayor coherencia al sistema de prestación de servicios que fomenta la norma.

Precisamente, por la incertidumbre derivada tanto de la nueva normativa básica como del resto de legislación sectorial posterior, y por la proximidad en la finalización del plazo previsto para la adaptación de los estatutos de las mancomunidades, en los términos de la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, resulta urgente llevar a cabo una revisión de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, que modifique la áreas enumeradas y el número mínimo de ellas sobre las que las mancomunidades integrales presten sus servicios, con el fin de garantizar la continuidad de las mancomunidades integrales, así como del propio Fondo Regional, posibilitando el mantenimiento de los servicios públicos que se vienen prestando en los municipios.

En consecuencia, se hace preciso modificar con urgencia los requisitos exigidos en el artículo 19 de la Ley de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que obligan a las mancomunidades integrales a asumir determinados fines y servicios que van más allá de las competencias identificadas como propias conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley de bases del régimen local.

Dicha modificación se materializa en la supresión del apartado 2, letra a), del mencionado artículo 19, quedando sin contenido, así como en la nueva redacción de la letra g) del mismo apartado, modificando las áreas sobre las que efectivamente han de prestarse los servicios y el número mínimo de ellas e incluyendo el elemento poblacional como otro criterio más a tener en cuenta.

Acreditada la extraordinaria y urgente necesidad de modificar el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura, como único medio para posibilitar la continuidad de las mancomunidades integrales y del Fondo Regional de Cooperación, del que son las únicas beneficiarias, resulta obligado que el Ejecutivo adopte las medidas necesarias para afrontar situaciones excepcionales o cuestiones inaplazables, haciendo uso de los instrumentos normativos de carácter excepcional, como es la posibilidad de dictar una disposición legislativa bajo la forma de decreto-ley, en virtud de la potestad reconocida por el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Dado el carácter de la medida expuesta y la inmediatez con que debe formalizarse, queda suficientemente justificado recurrir a este procedimiento legislativo de urgencia, ya que el decreto-ley es un instrumento del que se puede hacer uso ante circunstancias imprevistas e inaplazables como la planteada.

Por último y en cuanto a la estructura del decreto-ley, es preciso destacar que al tratarse de una modificación puntual de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, consta de un artículo único y una disposición final.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de junio de 2014,



DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Queda sin contenido la letra a), del apartado 2, del artículo 19.

Dos. Se modifica la letra g), del apartado 2, del artículo 19, que pasa a tener la siguiente redacción:

“g) Prestar efectivamente servicios al menos a la mitad de los municipios o entidades locales menores integrados en ella, o a un número inferior que represente, al menos, a la mitad de la población, en un número no inferior a tres de las áreas competenciales que se citan a continuación:

- Urbanismo.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Información y promoción turística.
- Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
- Deporte y ocupación del tiempo libre.
- Cultura.
- Participación ciudadana en el uso de las TICs.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social”.

Disposición final. Entrada en vigor.

Este decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO-TOMÁS NEVADO BATALLA



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 2014 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. (2014050132)

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2015.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta Orden actualiza la clasificación orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

Son varias las novedades que recoge la presente orden, pero los principales cambios introducidos se encuentran en la clasificación económica del gasto y en concreto en el capítulo 1 "Gastos de Personal".

En lo que respecta al artículo 12, destaca la modificación del concepto 128 "Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual" con objeto de dar cabida a las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.

En el artículo 13 "Laborales", en aras a una mayor homogeneidad con el artículo 12 "Funcionarios y estatutarios", figuran como novedades los conceptos 136 "Retribuciones por sustituciones de personal laboral" y 138 "Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual". Con ello se pretende que en el primero de dichos conceptos se imputen la totalidad de las retribuciones del personal laboral destinado a la sustitución y que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo; en el segundo, se imputarán las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho los laborales temporales contratados para la realización de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, incluidos aquellos que vinieran contratados de ejercicios precedentes con cargo a créditos de inversiones, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.



Asimismo, dentro del artículo 13 se recoge el concepto 137 "Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual", con sus correspondientes subconceptos. En él se imputarán las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la correspondiente relación o catálogo.

Estos nuevos conceptos (136, 137 y 138) conllevan la supresión de los conceptos 132 "Retribuciones básicas del personal laboral eventual" y 133 "Retribuciones complementarias del personal laboral eventual".

Como última modificación dentro del artículo 13, señalar que el concepto 134 "Retribuciones del personal residente en formación" recoge las retribuciones básicas y las complementarias del señalado personal; retribuciones que hasta ahora se diferenciaban en dos conceptos. A los subconceptos existentes se les unen el 13405 "Complemento de antigüedad" y el 13499 "Otros complementos".

Por otra parte, en el Anexo XI "Código de la clasificación económica de los gastos" se establece que los intereses de demora que estén ligados a la realización de inversiones se considerarán un mayor coste de la misma y, por lo tanto, se presupuestarán en el capítulo 6 "Inversiones reales", y no en el concepto 352 "Intereses de demora".

La clasificación económica de los ingresos también sufre alguna alteración. Así, de una parte, desaparecen, el artículo 57 y su único concepto 570, ambos denominados "Resultado de operaciones comerciales", y de otra, el artículo 58 y su único concepto 580, ambos denominados "Variación del fondo de maniobra".

En el Anexo VII "Clasificación territorial" aparece un nuevo código, el 10223 "Pueblonuevo de Miramontes" que queda asociado a la agrupación de municipios 58 "AM Navalmoral de la Mata". Se refleja así en esta clasificación lo dispuesto en el Decreto 225/2013, de 3 de diciembre.

Por otro lado, en el Anexo VIII "Fichas de cumplimentación del Sector Público Autonómico Administrativo", la Ficha P.1, que recoge las propuestas de dotaciones financieras del capítulo 1 "Gastos de personal", se ha adaptado a la nueva clasificación económica del gasto comentada anteriormente.

Por último, comentar los cambios introducidos en el Anexo IX "Presupuestos de explotación y de capital" motivados por las modificaciones de Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura introducidas por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, se ha añadido el apartado 1.bis del artículo 2 en la Ley General de Hacienda que regula "... el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". En base a ello, este tipo de fondos deben elaborar, al igual que los entes integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional, presupuestos de explotación y de capital, tal y como señala el artículo 82 de la Ley de Hacienda. Por lo tanto, la presente orden ha tenido que ser adaptada para incorporar los mencionados fondos al articulado y a las fichas del Anexo IX.



En lo que se refiere al texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la Dirección General de Presupuestos. Finalmente, el artículo 4 prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos.

Por su parte, los siete primeros anexos recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fuentes de financiación y la clasificación territorial, respectivamente; los Anexos VIII y IX recogen las fichas de cumplimentación del Sector Público Autonómico Administrativo y Empresarial y Fundacional y de los Fondos carentes de personalidad jurídica. Finalmente, los dos últimos definen los códigos de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos, respectivamente.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a/ Los entes institucionales.
- b/ La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c/ Los organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d/ Los entes y consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.
- e/ Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f/ Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- g/ Las sociedades mercantiles autonómicas.
- h/ Los consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan presupuesto estimativo.



- i/ Las fundaciones del sector público autonómico.
- j/ Los fondos a los que se refiere el apartado 1.bis del artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo con presupuesto limitativo.

El presupuesto de ingresos de los agentes a que se refiere el artículo 1, letras a/, b/, c/ y d/, de la presente orden se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas:

- 1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación, de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo I de esta orden:
 - a/ Institucional.
 - b/ Administración general.
 - c/ Organismos autónomos con estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la consejería a la que estén adscritos.
 - d/ Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la consejería a la que estén adscritos.
- 1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo II a la presente orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

2. Estructura general del presupuesto de gastos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo con presupuesto limitativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a/ La organización del sector público autonómico.
 - b/ Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
 - c/ Y la naturaleza económica de los gastos.
- 2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación, de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo III:



- a/ Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b/ Administración general, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- c/ Los Organismos autónomos con estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d/ Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

2.B. Estructura funcional. La estructura funcional se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en las letras a/, b/, c/ y d/ del artículo 1.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo IV de la presente orden.

2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo V.

3. Estructuras específicas.

Las entidades integrantes del sector público autonómico administrativo cuyos presupuestos de gastos no tienen carácter limitativo, el empresarial y el fundacional y los fondos a los que se refiere el apartado 1.bis del artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.**

1. Agentes que integran el sector público autonómico administrativo con presupuesto limitativo.

La Dirección General de Presupuestos llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. A tal fin, la Dirección General de Financiación Autonómica remitirá la información relativa a los conceptos de ingresos que sean de su competencia. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las Consejerías afectadas.

Los órganos mencionados en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y, en su caso, las Consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores incluidos en las letras a/, b/, c/ y d/ del artículo 1 de esta orden elaborarán a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos y utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo VIII de esta orden.

Las dotaciones correspondientes al programa 121A "Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" serán suministradas por la Dirección General de Financiación Autonómica.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita SIPREX (Fichas P-2/3/8/9 y P-467) y la aplicación informática "Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores" (Fichas P-OA y P-OB) y en los restantes se remitirá por la Oficina Presupuestaria.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Dirección General de Presupuestos se efectuará antes del 4 de julio de 2014, a excepción de la Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores que se efectuará antes del 18 de julio de 2014. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que se reciba de la Consejería de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

La Dirección General de Presupuestos examinará en coordinación con las Secretarías Generales de las Consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades que integran el sector público autonómico administrativo cuyos presupuestos de gastos no tienen carácter limitativo, el empresarial y el fundacional y los fondos carentes de personalidad jurídica.



Las entidades integrantes del sector público autonómico administrativo cuyos presupuestos de gastos no tienen carácter limitativo, el empresarial y el fundacional y los fondos a los que se refiere el apartado 1.bis del artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de la que dependan funcionalmente y antes del 18 de julio de 2014, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo, respectivamente. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Las entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles autonómicas que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.

En todo caso, deberán presentar el presupuesto de explotación y de capital de forma individualizada las entidades que reciban con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma transferencias de explotación o de capital u otra aportación de cualquier naturaleza.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

La documentación específica de estas entidades se recoge en el Anexo IX de esta orden.

Artículo 4. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 14 de agosto de 2014 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

- a/ Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas, económica y territorial, a la relación de fuentes de financiación y a los criterios de imputación de gastos e ingresos.



- b/ Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.
- c/ Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- d/ Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de junio de 2014.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	0100001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
02	0210000	PRESIDENCIA Consejo de la Juventud de Extremadura
03	0300001	CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA Consejo Consultivo de Extremadura
14	1430000 1430100	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN Consejo Económico y Social de Extremadura Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
15	1510000 1510100	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Servicio Extremeño de Salud Instituto de la Mujer de Extremadura
98	9800002 9800010 9800011 9800012 9800013 9800014 9800015 9800016 9800050	ADMINISTRACIÓN GENERAL Presidencia Economía y Hacienda Administración Pública Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Educación y Cultura Empleo, Empresa e Innovación Salud y Política Social Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo Varios servicios

**ANEXO II****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS**

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos y conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por capítulos, artículos y conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

La imputación de las distintas clases de ingresos a los correspondientes capítulos, artículos y conceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el anexo X.



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN		
1	10		IMPUESTOS DIRECTOS		
		100	Impuestos sobre la renta Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas		
		11	110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones Sucesiones	
			111	Donaciones	
			120	Impuesto sobre el patrimonio Impuesto sobre el patrimonio	
		13	130	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	
				160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		17	170		Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
				2	20
		200	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados Transmisiones patrimoniales onerosas		
201	Operaciones societarias				
202	Actos jurídicos documentados				
21	210	Impuesto sobre el valor añadido Impuesto sobre el valor añadido			
		22	220		
221	Impuesto especial sobre la cerveza				
222	Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas				
223	Impuesto especial sobre las labores del tabaco				
224	Impuesto especial sobre hidrocarburos				
225	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte				
226	Impuesto especial sobre productos intermedios				
227	Impuesto especial sobre la electricidad				
23	230	Impuesto sobre actividades de juego Impuesto sobre actividades de juego			
		240	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos		
25	250		Canon de saneamiento Canon de saneamiento		



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
3	30		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
		300	Tasas fiscales Tasas sobre el juego
	31		Tasas y precios públicos
		310	Tasas
		311	Precios públicos
	32		Ingresos procedentes de prestaciones de servicios
		320	Ingresos procedentes de prestaciones de servicios
	38		Reintegros de operaciones corrientes
		380	Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados
		381	Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente
	39		Otros ingresos
		390	Recargos y multas
		391	Diferencias de cambio
		392	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
		393	Venta de bienes
399		Ingresos diversos	
4	40		TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			Transferencias corrientes del Estado
		400	Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica
		403	Transferencias corrientes del Estado en materia de empleo
		404	Transferencias corrientes del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural
		405	Transferencias corrientes del Estado en materia de educación
		406	Transferencias corrientes del Estado en materia de servicios sociales
		407	Transferencias corrientes del Estado en materia de sanidad
		409	Otras transferencias corrientes del Estado
		41	
	410		Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma
	42		Transferencias corrientes de organismos autónomos
		420	Transferencias corrientes de organismos autónomos
	43		Transferencias corrientes de entes institucionales
		430	Transferencias corrientes de entes institucionales
	44		Transferencias corrientes de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		440	Transferencias corrientes de empresas públicas
		441	Transferencias corrientes de entes públicos consolidados
442		Transferencias corrientes de entidades públicas empresariales	



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN		
5		443	Transferencias corrientes de sociedades mercantiles		
		444	Transferencias corrientes de fundaciones públicas		
		449	Transferencias corrientes del resto de entes públicos		
	45		Transferencias corrientes de comunidades autónomas		
		450	Transferencias corrientes de comunidades autónomas		
	46		Transferencias corrientes de entidades locales		
		460	Transferencias corrientes de ayuntamientos		
		461	Transferencias corrientes de mancomunidades de municipios		
		462	Transferencias corrientes de diputaciones provinciales		
		469	Transferencias corrientes de otras entidades locales		
	47		Transferencias corrientes de empresas privadas		
		470	Transferencias corrientes de empresas privadas		
	48		Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro		
		480	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro		
	49		Transferencias corrientes de la Unión Europea		
		490	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales		
		492	Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA		
		494	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios		
		495	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea		
				INGRESOS PATRIMONIALES	
	50			Intereses de títulos y valores	
		500		Intereses de títulos y valores del Estado	
		502		Intereses de títulos y valores de organismos autónomos	
		504		Intereses de títulos y valores de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público	
		505		Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas	
		506		Intereses de títulos y valores de entidades locales	
		507		Intereses de títulos y valores de empresas privadas	
		51			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
			512		Intereses de anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos
			514		Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público
			518		Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro
		52			Intereses de depósitos
			520		Intereses de cuentas bancarias
	529			Intereses de otros depósitos	



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		534	Dividendos y participaciones en beneficios de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público
		537	Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquiler y productos de bienes inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Rentas de otros bienes inmuebles
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	Productos de concesiones administrativas
		551	Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		599	Otros ingresos patrimoniales
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60		Venta de inversiones reales
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
		602	Venta de viviendas
		603	Venta de derechos de plantación de viñedos
		609	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegros de operaciones de capital
		680	Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		Transferencias de capital del Estado
		700	Fondos de Compensación Interterritorial
		704	Transferencias de capital del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural
		707	Transferencias de capital del Estado en materia de innovación y tecnología
		708	Transferencias de capital del Estado en materia de vivienda
		709	Otras transferencias de capital del Estado
	71		Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma
		710	Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma
	72		Transferencias de capital de organismos autónomos
		720	Transferencias de capital de organismos autónomos
	73		Transferencias de capital de entes institucionales
		730	Transferencias de capital de entes institucionales



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	74		Transferencias de capital de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		740	Transferencias de capital de empresas públicas
		741	Transferencias de capital de entes públicos consolidados
		742	Transferencias de capital de entidades públicas empresariales
		743	Transferencias de capital de sociedades mercantiles
		744	Transferencias de capital de fundaciones públicas
		749	Transferencias de capital del resto de entes públicos
	75		Transferencias de capital de comunidades autónomas
		750	Transferencias de capital de comunidades autónomas
	76		Transferencias de capital de entidades locales
		760	Transferencias de capital de ayuntamientos
		761	Transferencias de capital de mancomunidades de municipios
		762	Transferencias de capital de diputaciones provinciales
		769	Transferencias de capital de otras entidades locales
	77		Transferencias de capital de empresas privadas
		770	Transferencias de capital de empresas privadas
	78		Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
		780	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Transferencias de capital de la Unión Europea
		790	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales
		791	Transferencias de capital de la Unión Europea: Iniciativas comunitarias
		793	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondo de Cohesión
		794	Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios
		795	Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
		796	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER
		797	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEP
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
		801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público
		810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN		
9		820	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a corto plazo		
		821	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a largo plazo		
		83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público		
		830	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo		
		831	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo		
		84	Devolución de depósitos y fianzas constituidos		
		840	Devolución de depósitos constituidos		
		841	Devolución de fianzas constituidas		
		85	Enajenación de acciones y participaciones del sector público		
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público		
		86	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público		
		860	Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea		
		861	Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas		
		87	Remanente de tesorería		
		870	Remanente de tesorería		
		88	Devolución de aportaciones patrimoniales		
		880	Devolución de aportaciones patrimoniales		
					PASIVOS FINANCIEROS
		90	Emisión de deuda pública en moneda nacional		
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo		
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo		
		91	Préstamos recibidos en moneda nacional		
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público		
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público		
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público		
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público		
		92	Emisión de deuda pública en moneda extranjera		
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo		
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo		
		93	Préstamos recibidos en moneda extranjera		
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo		
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo		
94	Depósitos y fianzas recibidos				
940	Depósitos recibidos				
941	Fianzas recibidas				



ANEXO III

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01		ASAMBLEA DE EXTREMADURA
	0100001	Asamblea de Extremadura
02		PRESIDENCIA
	0200001	Secretaría General
	0200002	Dirección General de Deportes
	0200003	Instituto de la Juventud de Extremadura
	0200004	Secretaría General de Comunicación
	0200005	Dirección General de Acción Exterior
	0210000	Consejo de la Juventud de Extremadura
03		CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA
	0300001	Consejo Consultivo de Extremadura
10		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	1000001	Secretaría General
	1000002	Dirección General de Presupuestos
	1000003	Dirección General de Financiación Autonómica
	1000004	Dirección General de Política Económica
	1000005	Intervención General
	1000006	Instituto de Estadística de Extremadura
11		CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	1100001	Secretaría General
	1100002	Dirección General de los Servicios Jurídicos
	1100003	Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección
	1100004	Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información
	1100005	Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior
	1100006	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
12		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
	1200001	Secretaría General
	1200002	Dirección General de Agricultura y Ganadería
	1200003	Dirección General de Desarrollo Rural
	1200004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	1200005	Dirección General de Medio Ambiente
	1200006	Dirección General de Industria y Energía
13		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	1300001	Secretaría General
	1300002	Secretaría General de Educación
	1300003	Dirección General de Formación Profesional y Universidad
	1300004	Dirección General de Personal Docente
	1300007	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
	1300008	Dirección General de Patrimonio Cultural
	1300009	Dirección General de Promoción Cultural



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
14		CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
	1400001	Secretaría General
	1400002	Secretaría General de Ciencia y Tecnología
	1400003	Dirección General de Trabajo
	1400004	Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora
	1400005	Dirección General de Comercio e Inversiones
	1400040	Servicio Extremeño Público de Empleo
	1430000	Consejo Económico y Social de Extremadura
1430100	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	
15		CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
	1500001	Secretaría General
	1500002	Dirección General de Política Social y Familia
	1500003	Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo
	1500004	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
	1500005	Instituto de Consumo de Extremadura
	1510000	Servicio Extremeño de Salud
1510100	Instituto de la Mujer de Extremadura	
16		CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
	1600001	Secretaría General
	1600002	Dirección General de Arquitectura y Vivienda
	1600003	Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
	1600004	Dirección General de Turismo
1600005	Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas	
20		ENDEUDAMIENTO PÚBLICO
2000001	Endeudamiento público	
21		FONDO DE CONTINGENCIA
2100001	Fondo de contingencia	



ANEXO IV

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN	
1	11			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	
				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
			111		Alta dirección
			111 A		Actividad legislativa
			111 B		Actividad consultiva
			112		Administración general de Presidencia
			112 A		Dirección y administración de Presidencia
			113		Hacienda Pública
			113 A		Dirección de Administración y Hacienda Públicas
			113 B		Planificación, programación y presupuestación
			113 C		Administración tributaria
			113 D		Administración del patrimonio
			113 E		Control interno y contabilidad pública
			114		Administración Pública
			114 A		Dirección y organización de la Función Pública
			114 B ^(*)		Evaluación y calidad de los servicios
			114 C ^(*)		Formación del personal de la Administración Pública
			114 D		Asesoramiento y defensa de intereses de la Administración
			115		Relaciones con otras administraciones
	115 A		Relaciones institucionales e informativas		
	115 B		Relaciones con la administración local		
	116		Protección civil		
	116 A ^(*)		Protección civil e interior		
12				DEUDA PÚBLICA	
			121		Deuda pública
			121 A		Amortiz. y gastos financieros del endeudamiento público
13				IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS	
			131		Imprevistos y contingencias
			131 A		Imprevistos y funciones no clasificadas
			131 B		Fondo de contingencia
2	21			ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	
				SANIDAD	
			211		Administración general de Sanidad
			211 A		Dirección y administración de Sanidad
			211 B ^(*)		Formación, inspección y calidad sanitarias
			212		Salud Pública
			212 A ^(*)		Planificación y ordenación sanitarias
			212 B ^(*)		Atención primaria de salud
			212 C ^(*)		Atención especializada de salud
			212 D ^(*)		Salud pública
	22			EDUCACIÓN	
	221			Administración general de Educación	



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
			221 A	Dirección y administración de Educación
			221 B ^(*)	Formación del profesorado de Educación
		222		Enseñanza
			222 A ^(*)	Educación infantil y primaria
			222 B ^(*)	Educación secundaria y formación profesional
			222 C ^(*)	Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas
			222 D ^(*)	Enseñanzas universitarias
			222 E ^(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
			222 F ^(*)	Enseñanza agraria
			222 G ^(*)	Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza
	23			DEPENDENCIA
		231		Administración general de Dependencia
			231 A	Dirección y administración de Dependencia
		232		Promoción de la autonomía personal
			232 A ^(*)	Atención a la dependencia
	24			EMPLEO
		241		Administración general de Empleo
			241 A	Dirección y administración de Empleo
		242		Promoción del empleo
			242 A ^(*)	Fomento y calidad en el empleo
			242 B ^(*)	Formación para el empleo
	25			PROMOCIÓN SOCIAL
		252		Acción social
			252 A ^(*)	Atención a la infancia y a las familias
			252 B ^(*)	Inclusión social
			252 C ^(*)	Cooperación al desarrollo y acción exterior
		253		Promoción sociocultural
			253 A ^(*)	Igualdad de oportunidades
			253 B ^(*)	Promoción y servicios a la juventud
			253 C ^(*)	Acciones en materia de emigración
	26			VIVIENDA
		261		Acceso a la vivienda
			261 A ^(*)	Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda
		262		Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
			262 A ^(*)	Urbanismo y ordenación del territorio
	27			CULTURA
		271		Administración general de Cultura
			271 A	Dirección y administración de Cultura
		272		Patrimonio Cultural
			272 A ^(*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
			272 B ^(*)	Bibliotecas y archivos
			272 C ^(*)	Museos y artes plásticas
		273		Promoción cultural
			273 A ^(*)	Promoción y cooperación cultural
			273 B ^(*)	Teatro, música y cine



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
3	31	274		Deporte y educación física
		274 A (*)		Fomento y apoyo de las actividades deportivas
				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
				AGRICULTURA
		311		Administración general de Agricultura
		311 A		Dirección y administración de Agricultura
		312		Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero
		312 A (*)		Sanidad vegetal y animal
		312 B (*)		Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera
		313		Regulación del mercado
	313 A (*)		Regulación de producciones	
	314		Desarrollo rural	
	314 A (*)		Desarrollo del medio rural	
	32			EMPRESA
	321		Administración general de empresa	
	321 A		Dirección y administración de Empresa e Innovación	
	322		Ordenación industrial y energética	
	322 A (*)		Ordenación industrial y desarrollo energético	
	323		Actividad emprendedora	
	323 A (*)		Desarrollo empresarial	
	323 B (*)		Participación en empresas	
	323 C (*)		Empresa agroalimentaria	
	324		Consumo	
	324 A (*)		Consumo	
	325		Relaciones laborales	
	325 A (*)		Relaciones laborales y condiciones de trabajo	
	33			INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
	331		Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
	331 A (*)		Investigación y experimentación agraria	
	331 B (*)		Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
	331 C (*)		Estudios estadísticos y económicos	
	332		Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
	332 A (*)		Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
	333		Energías renovables	
	333 A (*)		Energía renovable y eficiencia energética	
34			COMERCIO Y TURISMO	
341		Comercio		
341 A (*)		Comercio de calidad y artesanía extremeña		
342		Turismo		
342 A (*)		Ordenación y promoción del turismo		
35			INFRAESTRUCTURAS	
351		Administración general de Fomento		
351 A		Dirección y administración de Fomento		



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
		353		Infraestructuras y transportes
			353 A ^(*)	Infraestructuras agrarias
			353 B ^(*)	Infraestructuras de carreteras
			353 C ^(*)	Ordenación e inspección del transporte
		354		Medio ambiente y recursos hídricos
			354 A ^(*)	Medio natural y calidad ambiental
			354 B ^(*)	Protección y defensa contra los incendios
			354 C ^(*)	Conservación, protección y mejora de los montes
			354 D ^(*)	Saneamiento y abastecimiento de aguas

(*) De acuerdo con el artículo 2.2.B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo ^(*), que identifica a los programas finalistas.

**ANEXO V****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

El desglose de la clasificación económica en conceptos y subconceptos tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de concepto, siendo obligatorio descender a nivel de subconcepto en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el anexo XI.



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN				
1	10	100		GASTOS DE PERSONAL				
				Altos cargos				
				Retribuciones de altos cargos				
				Retribuciones de altos cargos				
				100 00	Retribuciones de altos cargos			
				100 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal			
	11	110			Personal eventual de gabinete			
					Retribuciones básicas de eventuales			
					110 00	Sueldos asimilados al subgrupo A ₁ y grupo A		
					110 01	Sueldos asimilados al subgrupo A ₂ y grupo B		
					110 02	Sueldos asimilados al subgrupo C ₁ y grupo C		
					110 03	Sueldos asimilados al subgrupo C ₂ y grupo D		
					110 06	Otras retribuciones básicas		
					111	Retribuciones complementarias de eventuales		
						111 00	Complemento de destino	
						111 01	Complemento específico	
						111 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal	
			12	120			Funcionarios y estatutarios	
							Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios	
							120 00	Sueldos del subgrupo A ₁ y grupo A
					120 01	Sueldos del subgrupo A ₂ y grupo B		
					120 02	Sueldos del subgrupo C ₁ y grupo C		
					120 03	Sueldos del subgrupo C ₂ y grupo D		
					120 04	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E		
					120 05	Trienios		
					120 06	Otras retribuciones básicas		
					121	Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios		
						121 00	Complemento de destino	
						121 01	Complemento específico	
						121 02	Complemento específico singular docente	
						121 03	Complemento específico por formación permanente	
						121 04	Complemento específico por turnicidad	
						121 05	Complemento de atención continuada	
						121 06	Complemento de carrera profesional	
						121 07	Complemento de desarrollo profesional	
						121 13	Complemento específico Comunidad Autónoma	
						121 14	Complemento retributivo nivelador	
						121 15	Complemento de consolidación Director	
						121 16	Complemento de dedicación especial	
						121 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal	
						121 99	Otros complementos	
					124		Retribuciones del personal de cupo	
							124 00	Sueldos del subgrupo A ₁ y grupo A
							124 01	Sueldos del subgrupo A ₂ y grupo B
						124 05	Trienios	
				124 06	Otras retribuciones básicas			
				124 07	Complemento de destino			
				124 08	Complemento específico			
				124 09	Complemento específico singular docente			
				124 10	Complemento específico por turnicidad			



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			124 11	Complemento de atención continuada
			124 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			124 14	Complemento retributivo nivelador
			124 16	Complemento de dedicación especial
			124 17	Complemento específico por formación permanente
			124 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			124 99	Otros complementos
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		126		Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario
			126 00	Sueldos del subgrupo A ₁ y grupo A
			126 01	Sueldos del subgrupo A ₂ y grupo B
			126 02	Sueldos del subgrupo C ₁ y grupo C
			126 03	Sueldos del subgrupo C ₂ y grupo D
			126 04	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			126 05	Trienios
			126 06	Otras retribuciones básicas
			126 07	Complemento de destino
			126 08	Complemento específico
			126 10	Complemento específico por turnicidad
			126 11	Complemento de atención continuada
			126 12	Complemento de carrera profesional
			126 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			126 14	Complemento retributivo nivelador
			126 16	Complemento de dedicación especial
			126 17	Complemento específico por formación permanente
			126 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			126 99	Otros complementos
		128		Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual
			128 00	Sueldos del subgrupo A ₁ y grupo A
			128 01	Sueldos del subgrupo A ₂ y grupo B
			128 02	Sueldos del subgrupo C ₁ y grupo C
			128 03	Sueldos del subgrupo C ₂ y grupo D
			128 04	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			128 05	Trienios
			128 07	Complemento de destino
			128 08	Complemento específico
			128 10	Complemento específico por turnicidad
			128 11	Complemento de atención continuada
			128 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			128 99	Otros complementos
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral
			130 00	Sueldos del grupo I
			130 01	Sueldos del grupo II
			130 02	Sueldos del grupo III
			130 03	Sueldos del grupo IV
			130 04	Sueldos del grupo V
			130 05	Complemento de antigüedad
			130 06	Complemento personal garantizado o similar
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral
			131 00	Complemento de destino



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			131 01	Complemento específico general
			131 02	Complemento específico especial
			131 03	Complemento de carrera profesional
			131 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			131 99	Otros complementos
		134		Retribuciones del personal residente en formación
			134 00	Sueldos del grupo I
			134 01	Sueldos del grupo II
			134 05	Complemento de antigüedad
			134 11	Complemento de atención continuada
			134 18	Complemento de grado de formación
			134 99	Otros complementos
		136		Retribuciones por sustituciones de personal laboral
			136 00	Sueldos del grupo I
			136 01	Sueldos del grupo II
			136 02	Sueldos del grupo III
			136 03	Sueldos del grupo IV
			136 04	Sueldos del grupo V
			136 05	Complemento de antigüedad
			136 07	Complemento de destino
			136 08	Complemento específico general
			136 09	Complemento específico especial
			136 12	Complemento de carrera profesional
			136 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			136 99	Otros complementos
		137		Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual
			137 00	Sueldos del grupo I
			137 01	Sueldos del grupo II
			137 02	Sueldos del grupo III
			137 03	Sueldos del grupo IV
			137 04	Sueldos del grupo V
			137 05	Complemento de antigüedad
			137 07	Complemento de destino
			137 08	Complemento específico general
			137 09	Complemento específico especial
			137 12	Complemento de carrera profesional
			137 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			137 99	Otros complementos
		138		Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual
			138 00	Sueldos del grupo I
			138 01	Sueldos del grupo II
			138 02	Sueldos del grupo III
			138 03	Sueldos del grupo IV
			138 04	Sueldos del grupo V
			138 05	Complemento de antigüedad
			138 07	Complemento de destino
			138 08	Complemento específico general
			138 09	Complemento específico especial
			138 12	Complemento de carrera profesional
			138 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			138 99	Otros complementos



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	14	140		Otro personal Otro personal
	15	150		Incentivos al rendimiento Productividad
			150 00	Productividad fija
			150 01	Productividad variable
	16	151		Gratificaciones
		160		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador Cuotas sociales
			160 00	Cuotas sociales
			160 90	Prestación por incapacidad temporal a compensar
		161		Prestaciones sociales
			161 00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			161 01	Indemnizaciones por fallecimiento
			161 02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			161 03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			162 00	Formación y perfeccionamiento del personal
			162 01	Economatos y comedores
			162 02	Transporte de personal
			162 04	Acción social
			162 05	Seguros
			162 09	Otros
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20	200		Arrendamientos y cánones
			202	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
			203	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
			204	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
			205	Arrendamientos de medios de transporte
			206	Arrendamientos de mobiliario y enseres
			208	Arrendamientos de equipos para procesos de información
			209	Arrendamientos de otro inmovilizado material Cánones
	21	210		Reparaciones, mantenimiento y conservación
			212	Infraestructura y bienes naturales
			213	Edificios y otras construcciones
			214	Maquinaria, instalaciones y utillaje
			215	Elementos de transporte
			216	Mobiliario y enseres
			219	Equipos para procesos de información Otro inmovilizado material
	22	220		Material, suministros y otros
			220 00	Material de oficina
			220 01	Ordinario no inventariable
			220 02	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			220 02	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			221 00	Energía eléctrica



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			221 01	Agua
			221 02	Gas
			221 03	Combustible
			221 04	Vestuario
			221 05	Alimentación
			221 06	Productos farmacéuticos y hemoderivados
			221 07	Material sanitario para consumo y reposición
			221 08	Material deportivo, didáctico y cultural
			221 09	Banco de sangre
			221 10	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			221 11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			221 12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			221 13	Productos fitosanitarios
			221 14	Productos higiénicos
			221 99	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			222 00	Servicios de telecomunicaciones
			222 01	Postales y mensajería
			222 09	Otras comunicaciones
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			226 01	Atenciones protocolarias y representativas
			226 02	Publicidad y divulgación informativa
			226 03	Jurídicos, contenciosos
			226 04	Gastos derivados de asistencia religiosa
			226 06	Reuniones, conferencias y cursos
			226 07	Oposiciones y pruebas selectivas
			226 09	Actividades culturales y deportivas
			226 99	Otros gastos diversos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			227 00	Limpieza y aseo
			227 01	Seguridad
			227 02	Valoraciones y peritajes
			227 03	Postales y mensajería
			227 04	Custodia, depósito y almacenaje
			227 05	Procesos electorales
			227 06	Estudios y trabajos técnicos
			227 08	Servicios contratados de comedor
			227 09	Servicios contratados de carácter informático
			227 10	Servicios concertados de plazas
			227 11	Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos
			227 12	Lavandería y planchado
			227 99	Otros trabajos
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		232		Traslado de residencia
		233		Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención primaria
			251 01	Conciertos con instituciones del Estado
			251 05	Conciertos con comunidades autónomas
			251 05	Conciertos con comunidades autónomas
			251 06	Conciertos con entidades locales
			251 07	Conciertos con entidades privadas
			251 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		252		Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención especializada
			252 01	Conciertos con instituciones del Estado
			252 05	Conciertos con comunidades autónomas
			252 06	Conciertos con entidades locales
			252 07	Conciertos con entidades privadas
			252 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		253		Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
			253 01	Hemodiálisis en centros hospitalarios
			253 02	Club de diálisis
			253 03	Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios
		254		Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias
			254 01	Conciertos para litotricias renales extracorpóreas
			254 02	Oxigenoterapia en domicilio
			254 03	Conciertos para resonancia nuclear magnética
			254 04	Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.)
			254 05	Conciertos para rehabilitación-fisioterapia
			254 06	Conciertos para alergias
			254 09	Otros servicios especiales
		255		Conciertos para el programa especial de transporte
			255 01	Servicios concertados de ambulancias
			255 02	Traslados de enfermos con otros medios de transporte
		258		Otros servicios de asistencia sanitaria
			258 01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
			258 02	Convenios con universidades: plazas vinculadas
			258 09	Otros servicios de asistencia sanitaria
3				GASTOS FINANCIEROS
	30			Gastos financieros de deuda pública en moneda nacional
		300		Intereses de deuda pública en moneda nacional
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional
		303		Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda nacional
		309		Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional
	31			Gastos financieros de préstamos en moneda nacional
		310		Intereses de préstamos en moneda nacional
		311		Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional
		313		Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional
		319		Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN	
4	32			Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera	
		320		Intereses de deuda pública en moneda extranjera	
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera	
		322		Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera	
		323		Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera	
		329		Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera	
		33			Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
			330		Intereses de préstamos en moneda extranjera
			331		Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera
			332		Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera
			333		Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera
			339		Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
		34			Gastos financieros de depósitos y fianzas
			340		Intereses de depósitos
			341		Intereses de fianzas
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros	
		352		Intereses de demora	
		359		Otros gastos financieros	
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	40			Transferencias corrientes al Estado	
		400		Transferencias corrientes a la Administración General del Estado	
		401		Transferencias corrientes a organismos autónomos del Estado	
		402		Transferencias corrientes a la Seguridad Social	
		404		Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado	
		41			Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma
			410		Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma
		42			Transferencias corrientes a organismos autónomos
			420		Transferencias corrientes a organismos autónomos
		43			Transferencias corrientes a entes institucionales
			430		Transferencias corrientes a entes institucionales
		44			Transferencias corrientes a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
			440		Transferencias corrientes a empresas públicas
			441		Transferencias corrientes a entes públicos consolidados
			442		Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales
			443		Transferencias corrientes a sociedades mercantiles
			444		Transferencias corrientes a fundaciones públicas
			445		Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura
		449		Transferencias corrientes al resto de entes públicos	
	45			Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas	
		450		Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas	
	46			Transferencias corrientes a entidades locales	
		460		Transferencias corrientes a ayuntamientos	



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		461		Transferencias corrientes a mancomunidades de municipios
		462		Transferencias corrientes a diputaciones provinciales
		469		Transferencias corrientes a otras entidades locales
	47			Transferencias corrientes a empresas privadas
		470		Transferencias corrientes a empresas privadas
	48			Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Transferencias corrientes al exterior
		490		Transferencias corrientes al exterior
5				FONDO DE CONTINGENCIA
	50			Fondo de contingencia
		500		Fondo de contingencia
6				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Construcciones
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634		Elementos de transporte
		635		Mobiliario
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Inversión inmaterial
		640		Aplicaciones informáticas
		641		Estudios y trabajos técnicos



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		642		Inversión en publicidad y promoción
		643		Gastos de investigación y desarrollo
		644		Manifestación de la propiedad
		645		Arrendamiento financiero
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Transferencias de capital al Estado
		700		Transferencias de capital a la Administración General del Estado
		701		Transferencias de capital a organismos autónomos del Estado
		702		Transferencias de capital a la Seguridad Social
		704		Transferencias de capital a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado
	71			Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma
		710		Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			Transferencias de capital a organismos autónomos
		720		Transferencias de capital a organismos autónomos
	73			Transferencias de capital a entes institucionales
		730		Transferencias de capital a entes institucionales
	74			Transferencias de capital a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		740		Transferencias de capital a empresas públicas
		741		Transferencias de capital a entes públicos consolidados
		742		Transferencias de capital a entidades públicas empresariales
		743		Transferencias de capital a sociedades mercantiles
		744		Transferencias de capital a fundaciones públicas
		745		Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura
		749		Transferencias de capital al resto de entes públicos
	75			Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
		750		Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
	76			Transferencias de capital a entidades locales
		760		Transferencias de capital a ayuntamientos
		761		Transferencias de capital a mancomunidades de municipios
		762		Transferencias de capital a diputaciones provinciales
		769		Transferencias de capital a otras entidades locales
	77			Transferencias de capital a empresas privadas
		770		Transferencias de capital a empresas privadas
	78			Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		789		Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Transferencias de capital al exterior
		790		Transferencias de capital al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del Sector Público



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		800		Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo
		801		Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo
	81			Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público
		810		Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo
		811		Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo
		821		Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo
			830 08	Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
			831	Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo
			831 07	Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas
			831 08	Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Constitución de depósitos
			840 00	Constitución de depósitos a corto plazo
			840 01	Constitución de depósitos a largo plazo
			841	Constitución de fianzas
			841 00	Constitución de fianzas a corto plazo
			841 01	Constitución de fianzas a largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
		850		Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
	86			Adquisición de acciones y participaciones de fuera del Sector Público
		860		Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901		Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
			90100	Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público
			90101	Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público
		911		Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público
			911 00	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			911 09	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por otros entes del sector público
		912		Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
		913		Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921		Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930		Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
		931		Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

**ANEXO VI****RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
CA	Comunidad Autónoma
FD	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
FP	Fondo Europeo de la Pesca (FEP)
FR	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
FS	Fondo Social Europeo (FSE)
FA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)
CT	Cooperación Territorial
PC	Programa comunitario
FC	Fondo de Compensación (FCI)
FI	Fondo Complementario (FCI)
TE	Transferencia del Estado
TA	Transferencia de entidades locales
EP	Transferencia de empresas privadas
OT	Otras fuentes de financiación

**ANEXO VII****CLASIFICACIÓN TERRITORIAL**

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
10221	Alagón del Río	59	A. M. Plasencia
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burquillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaría	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestre	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06164	Guadiana del Caudillo	04	A. M. Badajoz
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almedralejo
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarcón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almedralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almedralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almedralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10223	Pueblonuevo de Miramontes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almedralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almedralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10222	Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10220	Vegaviana	54	A. M. Coria
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahinos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

**ANEXO VIII****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO***** Fichas de la Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores:**

- **P-OA.** Memoria de la Sección. Ficha de líneas de acción y metas sectoriales del gran centro gestor.
- **P-OB.** Memoria por programas. Ficha de objetivos, actuaciones e indicadores, en su caso, de los programas.

* **P-1.** Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge las cuantías del capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

* **P-1.A.** Ficha del complemento específico singular docente. Su cumplimentación pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

* **P-2/3/8/9.** Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando para el ejercicio 2015 los medios financieros propuestos, detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, que vendrán definidos por los objetivos que se pretenden y con referencia al presupuesto de 2014.

* **P-467.** Ficha de proyectos de gasto. Constituye la relación de los proyectos de gasto, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

* **P-11.** Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo público, según la clasificación económica vigente.

* **P-12.** Ficha de remanentes de tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2013, así como la previsión a 31 de diciembre de 2014.

* **P-13.** Ficha de saldos de cuentas bancarias.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015		
MEMORIA DE LA SECCIÓN		P-OA
SECCIÓN __		

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA MEMORIA DE LA SECCIÓN****OBJETIVO:**

Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del gran centro gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará a través de la aplicación informática "Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores" por la Oficina Presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2015.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Recogerán las propuestas básicas que el gran centro gestor de gastos pretende desarrollar en el año 2015 y siguientes, propuestas que justifican su actividad y definen la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos del centro gestor.

METAS SECTORIALES

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las propuestas definidas en el apartado anterior que servirán de guía para la ejecución de las actuaciones, pero sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el gran centro gestor de gastos, para cuyo detalle se reserva la ficha P-OB Memoria por programas.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015						
MEMORIA POR PROGRAMAS						P-OB
SECCIÓN __						
PROGRAMA _____						
1. OBJETIVO						
1.1 ACTUACIÓN						
Denominación	Magnitud	2013		2014		2015
		Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1						
...						
INDICADOR n						
.						
.						
.						
1.n ACTUACIÓN						
Denominación	Magnitud	2013		2014		2015
		Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1						
...						
INDICADOR n						
.						
.						
.						
N. OBJETIVO						
N.1 ACTUACIÓN						
Denominación	Magnitud	2013		2014		2015
		Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1						
...						
INDICADOR n						
.						
.						
.						
N.n ACTUACIÓN						
Denominación	Magnitud	2013		2014		2015
		Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1						
...						
INDICADOR n						

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB MEMORIA POR PROGRAMAS****OBJETIVO:**

Describir los objetivos y las actuaciones a nivel de programa para el logro de los objetivos definidos a nivel de sección. Además, para los programas finalistas (*) se definirán indicadores que permitan determinar con precisión y objetividad el cumplimiento de los objetivos y actuaciones establecidos.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará a través de la aplicación informática "Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores" por la Oficina Presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y del programa, así como sus denominaciones según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2015.

OBJETIVOS

Se describirá de forma clara y concisa la finalidad del programa justificando así la necesidad de su ejecución.

ACTUACIONES

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa. Su definición será clara, realista, coherente con los objetivos del programa y del centro gestor y, para los programas finalistas (*) deberá ser además medible o mesurable, es decir, susceptible de asociarle al menos un indicador.

INDICADORES

Son obligatorios para los programas finalistas (*). Los indicadores permitirán evaluar las actuaciones y la eficacia, verificar la eficiencia y comparar la productividad del centro gestor. Para ello, se incluirán indicadores de resultados y de medios. Los primeros harán referencia a aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan cuantificar los resultados que se prevén obtener para el ejercicio 2015, así como una estimación del ejercicio precedente y un valor realizado del ejercicio anterior a éste. Los segundos, los indicadores de medios, recogerán los medios personales, los materiales o financieros puestos a disposición del gestor para el cumplimiento de sus actuaciones que se prevén emplear durante el año 2015, así como una estimación del ejercicio precedente y un valor realizado del ejercicio anterior a éste.

Se consignarán únicamente aquellos indicadores que sean significativos o relevantes para la consecución de los objetivos.

(*) De acuerdo con el artículo 2.2 B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece en el anexo IV, "Clasificación funcional y de programas", acompañando con el símbolo (*) al código de los programas finalistas.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015		MEMORIA DE DOTACIONES					
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1					
SECCIÓN	ORGANISMO	CONVOCATORIA	PREVISTO	PROPUESTA	PROPUESTA		
SERVICIO	PROGRAMA	(1)	(2)	(3)	(4)=1+2+3	(5)	
CONCEPTO RETRIBUTIVO		PRESUP. INICIAL 2014 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2015 (6)=4+5
Funcionarios y estatutarios							
<i>Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios</i>							
Trienios (12005)							
Complemento personal garantizado (12006)							
<i>Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios</i>							
Complemento específico singular docente (12102) (a)							
Complemento específico por formación permanente (12103)							
Complemento específico por turnicidad (12104)							
Complemento de atención continuada (12105)							
Complemento de carrera profesional (12106)							
Complemento de desarrollo profesional (12107)							
Complemento específico Comunidad Autónoma (12113)							
Complemento retributivo nivelador (12114)							
Complemento consolidación Director (12115)							
Complemento dedicación especial tutor E.S.O. (12116)							
Compl. dedic. espec. profesor 2º idioma primaria (12116)							
Compl. dedic. espec. profesor secciones bilingües (12116)							
Compl. dedic. espec. coord. act. formativ. compl. (12116)							
Complemento personal transitorio (12199)							
Complemento retributivo especial (ex-alto cargo) (12199)							
<i>Retribuciones de personal de cupo</i>							
Sueldos del subgrupo A1 y grupo A (12400)							
Sueldos del subgrupo A2 y grupo B (12401)							
Trienios (12405)							
Otras retribuciones básicas (12406)							
Complemento de destino (12407)							
Complemento específico (12408)							
Complemento específico singular docente (12409) (a)							
Complemento específico por turnicidad (12410)							
Complemento de atención continuada (12411)							
Complemento específico Comunidad Autónoma (12413)							
Complemento retributivo nivelador (12414)							
Complemento dedicación especial (12416)							
Complemento específico por formación permanente (12417)							
Otros complementos (12499)							

(Unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015		MEMORIA DE DOTACIONES			
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1			
SECCIÓN SERVICIO	ORGANISMO PROGRAMA	CONCONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2015 (6)=4+5
CONCEPTO RETRIBUTIVO		PRESUP. INICIAL 2014 (1)	AJUSTES (2)		
<i>Puestos de funcionarios con origen laboral (125) (b)</i> <i>Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario</i> Sueldos del subgrupo A1 y grupo A (12600) Sueldos del subgrupo A2 y grupo B (12601) Sueldos del subgrupo C1 y grupo C (12602) Sueldos del subgrupo C2 y grupo D (12603) Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E (12604) Trienios (12605) Otras retribuciones básicas (12606) Complemento de destino (12607) Complemento específico (12608) Complemento específico por turnicidad (12610) Complemento de atención continuada (12611) Complemento de carrera profesional (12612) Complemento específico Comunidad Autónoma (12613) Complemento retributivo nivelador (12614) Complemento dedicación especial (12616) Complemento específico por formación permanente (12617) Otros complementos (12699)					
<i>Retribuciones personal funcionario interino y estatutario temporal de carácter eventual (128)</i> Sueldos del subgrupo A1 y grupo A (12800) Sueldos del subgrupo A2 y grupo B (12801) Sueldos del subgrupo C1 y grupo C (12802) Sueldos del subgrupo C2 y grupo D (12803) Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E (12804) Trienios (12805) Complemento de destino (12807) Complemento específico (12808) Complemento específico por turnicidad (12810) Complemento de atención continuada (12811) Otros complementos (12899)					



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015		MEMORIA DE DOTACIONES						
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1						
SECCIÓN	ORGANISMO	CONCEPTO RETRIBUTIVO	PRESUP. INICIAL 2014 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2015 (6)=4+5
SERVICIO	PROGRAMA							
		Productividad						
		Productividad fija (15000)						
		Productividad variable (15001)						
		Gratificaciones (151)						
		Laborales						
		Retribuciones básicas del personal laboral						
		Complemento de antigüedad (13005)						
		Complemento personal garantizado (13006)						
		Retribuciones complementarias del personal laboral						
		Complemento específico especial (13102) (c)						
		Complemento de carrera profesional (13103)						
		Complemento personal transitorio (13199)						
		Retribuciones del personal residente en formación						
		Sueldos del grupo I (13400)						
		Sueldos del grupo II (13401)						
		Complemento de antigüedad (13405)						
		Complemento de atención continuada (13411)						
		Complemento de grado de formación (13418)						
		Otros complementos (13499)						
		Retribuciones por sustituciones de personal laboral						
		Sueldos del grupo I (13600)						
		Sueldos del grupo II (13601)						
		Sueldos del grupo III (13602)						
		Sueldos del grupo IV (13603)						
		Sueldos del grupo V (13604)						
		Complemento de antigüedad (13605)						
		Complemento de destino (13607)						
		Complemento específico general (13608)						
		Complemento específico especial (13609) (c)						
		Complemento de carrera profesional (13612)						
		Otros complementos (13699)						



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015		MEMORIA DE DOTACIONES						
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1						
SECCIÓN	ORGANISMO	CONCEPTO RETRIBUTIVO	PRESUP. INICIAL 2014 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2015 (6)=4+5
SERVICIO	PROGRAMA							
		<p><i>Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual</i></p> <p>Sueldos del grupo I (13700)</p> <p>Sueldos del grupo II (13701)</p> <p>Sueldos del grupo III (13702)</p> <p>Sueldos del grupo IV (13703)</p> <p>Sueldos del grupo V (13704)</p> <p>Complemento de antigüedad (13705)</p> <p>Complemento de destino (13707)</p> <p>Complemento específico general (13708)</p> <p>Complemento específico especial (13709)</p> <p>Complemento de carrera profesional (13712)</p> <p>Otros complementos (13799)</p> <p><i>Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual</i></p> <p>Sueldos del grupo I (13800)</p> <p>Sueldos del grupo II (13801)</p> <p>Sueldos del grupo III (13802)</p> <p>Sueldos del grupo IV (13803)</p> <p>Sueldos del grupo V (13804)</p> <p>Complemento de antigüedad (13805)</p> <p>Complemento de destino (13807)</p> <p>Complemento específico general (13808)</p> <p>Complemento específico especial (13809)</p> <p>Complemento de carrera profesional (13812)</p> <p>Otros complementos (13899)</p> <p><i>Prestaciones sociales (d)</i></p> <p>Indemnizaciones por jubilación voluntaria (16100)</p> <p>Indemnizaciones por fallecimiento (16101)</p> <p>Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta (16102)</p> <p>Otras indemnizaciones (16103)</p>						



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015		MEMORIA DE DOTACIONES					
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1					
SECCIÓN	ORGANISMO	PROGRAMA	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2015 (6)=4+5
SERVICIO	-----						
CONCEPTO RETRIBUTIVO	PRESUP. INICIAL 2014 (1)						
<i>Gastos sociales</i> Formación y perfeccionamiento del personal (16200) Economatos y comedores (16201) Transporte de personal (16202) Acción social (16204) Seguros (16205) Reconocimientos médicos (16209)							

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1****OBJETIVO:**

Evaluar los gastos globales que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros precisos detallados al nivel de concepto retributivo. Estas dotaciones, junto a la elaboración de la plantilla, facilitarán la valoración económica de los gastos de personal.

OBSERVACIONES:

Los importes se expresarán en euros.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria, además de proceder a la actualización y revisión de la plantilla de personal.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2015.

En esta ficha se recogerán las dotaciones globales del capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo. La estructura de conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse nuevos conceptos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la clasificación actual.

Por conceptos retributivos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

- Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2015.

- (1) Se refiere al presupuesto de 2014.

- (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2015 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2014, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

- (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto de 2014 deban tener repercusión en el presupuesto de 2015. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

- (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2015.

- (5) Expresará aquellas variaciones (positivas o negativas) al margen del incremento general de retribuciones que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2015, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2015. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada (documento contable, memoria económica,...).

- (6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2015.

NOTAS:

(a) Su cálculo se obtiene a partir de los datos recogidos en la ficha P1-A para el personal docente.

(b) Dotación simbólica con objeto de posibilitar la imputación de las retribuciones de dicho personal al artículo 12, a través de la vinculación jurídica de los créditos.

(c) A cumplimentar para aquellos puestos en que no figure dicho concepto retributivo en la relación de puestos de trabajo

(d) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de función pública mediante un crédito global.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015														
FICHA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DOCENTE								P-1.A						
SECCIÓN --				ORGANISMO -----										
SERVICIO -----				PROGRAMA -----										
Cargos académicos								Tipos de centros						Total cargos
								A	B	C	D	E	F	
Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimilados														
Director														
Vicedirector														
Jefe de Estudios														
Secretario														
Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados														
Director														
Vicedirector														
Jefe de Estudios														
Secretario														
Puestos de trabajo docentes singulares														
Director de Centro de Profesores Tipo III														
Director de Centro de Profesores Tipo II														
Director de Centro de Profesores Tipo I														
Director de Centro de Formac., Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional														
Asesor Formac. Pte. Centros Prof., Recursos y Formac., Innovac.y Desarrollo F.P.														
Director Equipo del Serv. de Orientac. Educat. y Psicopedagógica														
Prof. Ens. Secund. o Prof. Tcos. F.P., Dtor Equipo Serv. Orient. Educ. y Psicopedag.														
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica														
Asesor Técnico Docente														
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados														
Director de Educación Ambiental														
Asesor Docente, a extinguir														
Coordinador T.I.C.														
Institutos de Bachillerato / Centros de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y asimilados														
Jefe de Estudios Adjunto														
Jefe de Seminario/Jefe Departamento														
Jefe de División														
Coordinador de Especialidad														
Vicesecretario														
Centros de enseñanzas integradas														
Jefe de Residencia														
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria														
Director de Residencia														
Jefe de Sección de Enseñanzas														
<i>Institutos de Formación Profesional</i>														
Administrador de Centro														
<i>Centros de Educación Permanente de Adultos</i>														
Director de Centros														
Jefe de Estudios de Centros														
Secretario de Centros														
<i>Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia</i>														
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD														
<i>Colegios Rurales Agrupados</i>														
Director de Centro														
Jefe de Estudios de Centro														
Secretario de Centro														
<i>Centros de Recursos</i>														
Director Centro Tipo III														
Director Centro Tipo II														
Director Centro Tipo I														
Puestos de inspección educativa														
Jefe provincial de Inspección														
Inspector Jefe Adjunto														
Inspector Jefe de Distrito														
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales														
Inspector de Educación														

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1.A****OBJETIVO:**

Facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2015.

En esta ficha se recogerá el número de cargos académicos, puestos de trabajo docentes singulares y puestos de inspección educativa clasificados por tipos de centros, en su caso.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015		MEMORIA DE DOTACIONES					
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P-2/3/8/9					
SECCIÓN SERVICIO	ORGANISMO PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL 2014 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDACIONES (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENT. GEST. 2015 (6)=4+5

(Unidades en euros)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2/3/8/9****OBJETIVO:**

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria. Esta ficha se elaborará a través de la aplicación informática SIPREX (Sistema de Información Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura) por las Oficinas Presupuestarias correspondientes.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2015.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de los siguientes capítulos:

Capítulo II: "Gastos corrientes en bienes y servicios"
Capítulo III: "Gastos financieros"
Capítulo VIII: "Activos financieros"
Capítulo IX: "Pasivos financieros"

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2015.

(1) Se refiere al presupuesto de 2014.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2015 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2014, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda.

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2014 deban tener repercusión en el presupuesto para 2015.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2015.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2015, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2015.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2015.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015																							
FICHA DE PROYECTOS DE GASTO												P-467											
ORGANISMO -----																							
PROGRAMA -----																							
AR	SS	O/S	NNNN	DENOMINACION	CARRAC	TIP	F.F. (7)	VINCULACION	AGUPACION	MUNICIPIO	AÑOS		SITUACION	COSTE TOTAL	OBLIGADO HASTA 31-12-13	AÑO BASE 2014			PRESUP.	PROGRAMACION PLURIANUAL			CLASIF. ECONOM.
											INICIAL	FINAL				LEY DE PRESUPUESTOS LP	PREVISION A FIN DE AÑO PFA	2015		2016	2017	2018	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	

(Unidades en euros)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE PROYECTOS DE GASTO**

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gasto que se propongan para el año 2015 y sucesivos.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- (1) AR Año de registro. Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto.
- (2) SS Sección de registro. Hace referencia a la sección presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una consejería a otra.
- (3) O/S Organismo o servicio de registro. Hace referencia al organismo o servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un organismo/servicio a otro.
- (4) NNNN En caso de superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto.

En caso de proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999.

Deberá mantenerse el código de aquellos superproyectos o proyectos ya existentes, con independencia de que hayan figurado en anteriores anexos de proyectos de gasto.

- (5) Denominación del superproyecto/proyecto. Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido. La denominación del superproyecto, en el caso de englobar proyectos susceptibles de obtener financiación de los fondos estructurales, deberá coincidir con la descripción del tema prioritario o medida correspondiente del programa operativo para esa actuación.
- (6) Características del proyecto. Se consideran dos grupos:
 - a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gasto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.
 - b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.
- (7) Fuente de financiación del proyecto. Indica el origen de la financiación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a la relación de fuentes de financiación establecida en el anexo VI de la presente Orden.

La fuente de financiación de todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto habrá de coincidir.



- (8) Vinculación. Este campo reflejará el carácter vinculante (V) o no (en blanco) del superproyecto o proyecto.
- (9) y (10) Agrupación y municipio del proyecto. Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo VII de la presente Orden. No obstante, el código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.
- (11) Año inicial. En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria.
- Para el caso de los superproyectos, el año inicial no podrá ser posterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.
- (12) Año final. En general se corresponderá con el año previsto de terminación.
- Para el caso de los superproyectos, el año final no podrá ser anterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.
- (13) Situación del proyecto. Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:
- P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.
- D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de "compromiso de gasto" según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.
- (14) Coste total del superproyecto o proyecto.
- El coste total de un superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.
- a) Proyecto con característica A:
- Su coste total será igual a la suma de los importes correspondientes a las anualidades siguientes: "Obligado a 31 de diciembre de 2013", "Previsión a finales del año 2014", "Anualidades 2015-2018" y "Resto de años".
- b) Proyecto con característica B:
- En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas para el año 2015 y siguientes.
- (15) Obligado en años anteriores. Esta columna se cumplimentará exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos para los proyectos con característica A. Contendrá la cantidad global obligada en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2013.
- (16) Ley de Presupuestos. Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el presupuesto 2014 que figura en los anexos de proyectos de gasto.
- (17) Previsión a fin de año. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos con característica A. Recogerá, a nivel de proyecto, una previsión, referida al cierre del ejercicio 2014, del volumen de recursos que se obliguen a lo largo del mismo.
- (18,19,20,21 y 22) Presupuesto 2015 y programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2015 y siguientes. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.



(23) Clasificación económica: Se especificará la imputación del gasto al correspondiente concepto o subconcepto de acuerdo con la clasificación económica de los gastos que se recoge en el Anexo V.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto deberán incluirse como coste del citado proyecto, manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				P-11			
SECCIÓN _ _			HOJA _ _				
ORGANISMO _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC.	SERV.	PROGR.	CONC.	SUBC.
TOTAL							

(Unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS		
SECCIÓN _ _		P-13
ORGANISMO _ _ _		
1. En Cajas _____		
1.1	
1.2	
1.3	
1.4	
1.5	
1.6	
2. En Bancos _____		
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
2.6	
2.7	
2.8	
2.9	
TOTAL		=====

(Unidades en euros)

**ANEXO IX****PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL****SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO NO LIMITATIVO**

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico administrativo cuyos presupuestos de gastos no tienen carácter limitativo son las siguientes:

- ❖ **P-I.A.** Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados económico patrimonial)
- ❖ **P-II.A.** Ficha de presupuesto de capital (Estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.A.** Fichas de balance (Activo y Patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.A.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

- ❖ **P-I.E.** Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.E.** Ficha de presupuesto de capital (Estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.E.** Fichas de balance (Activo y Patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.E.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional son las siguientes:

- ❖ **P-I.F.** Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.F.** Fichas de presupuesto de capital (Estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.F.** Fichas de balance (Activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.F.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Las fichas a cumplimentar por los fondos carentes de personalidad jurídica son las siguientes:

- ❖ **P-I.FCPJ.** Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.FCPJ.** Ficha de presupuesto de capital (Estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.FCPJ.** Fichas de balance (Activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.FCPJ.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:			P-I.A
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
1. INGRESOS TRIBUTARIOS Y COTIZACIONES SOCIALES b) Impuestos c) Tasas c) Otros ingresos tributarios d) Cotizaciones sociales			
2. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS a) Del ejercicio a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) a.2) Transferencias - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) a.3) Subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras			



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:			P-IA
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
3. VENTAS NETAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS			
a) Ventas netas			
b) Prestaciones de servicios			
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN Y DETERIORO DE VALOR			
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU INMOVILIZADO			
6. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA			
7. EXCESOS DE PROVISIONES			
A) TOTAL DE INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)			
8. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Cargas sociales			
9. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS			
10. APROVISIONAMIENTOS			
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos			
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamiento			
11. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA			
a) Suministros y servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Otros			
12. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
B) TOTAL DE GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)			
I RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)			
13. DETERIORO DE VALOR Y RESULTADOS POR ENAJENACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA			
a) Deterioro de valor			
b) Bajas y enajenaciones			
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero			
14. OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS			
a) Ingresos			
b) Gastos			
II RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+13+14)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:			P-I.A
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
15. INGRESOS FINANCIEROS a) De participaciones en instrumentos de patrimonio a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas a.2) En otras entidades b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas b.2) Otros			
16. GASTOS FINANCIEROS a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros			
17. GASTOS FINANCIEROS IMPUTADOS AL ACTIVO			
18. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) Derivados financieros b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
20. DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros			
III RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (15+16+17+18+19+20)			
IV RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)			



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:			P-II.A
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) COBROS: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales 2. Transferencias y subvenciones recibidas 3. Ventas netas y prestaciones de servicios 4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes 5. Intereses y dividendos cobrados 6. Otros Cobros B) PAGOS: <ol style="list-style-type: none"> 7. Gastos de personal 8. Transferencias y subvenciones concedidas 9. Aprovisionamientos 10. Otros gastos de gestión 11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes 12. Intereses pagados 13. Otros pagos FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (+ A - B)			
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) COBROS: <ol style="list-style-type: none"> 1. Venta de inversiones reales 2. Venta de activos financieros 3. Otros cobros de las actividades de inversión D) PAGOS: <ol style="list-style-type: none"> 4. Compra de inversiones reales 5. Compra de activos financieros 6. Otros pagos de las actividades de inversión FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (+ C - D)			
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) AUMENTOS EN EL PATRIMONIO: <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias F) PAGOS A LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS <ol style="list-style-type: none"> 2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias G) COBROS POR EMISIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS <ol style="list-style-type: none"> 3. Obligaciones y otros valores negociables 4. Préstamos recibidos 5. Otras deudas 			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:			P-II.A
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
H) PAGOS POR REEMBOLSO DE PASIVOS FINANCIEROS 6. Obligaciones y otros valores negociables 7. Préstamos recibidos 8. Otras deudas FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+ E - F + G - H)			
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN J) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (+ I - J)			
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
VI. INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)			
EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:			P-III.A
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Inversión en investigación y desarrollo			
2. Propiedad industrial e intelectual			
3. Aplicaciones informáticas			
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos			
5. Otro inmovilizado intangible			
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
3. Infraestructuras			
4. Bienes del patrimonio histórico			
5. Otro inmovilizado material			
6. Inmovilizado en curso y anticipos			
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
3. Inmovilizado inmobiliarias en curso y anticipos			
IV. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público			
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
3. Créditos y valores representativos de deuda			
4. Otras inversiones			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades			
2. Mercaderías y productos terminados			
3. Aprovisionamientos y otros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:			P-III.A
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
III. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR 1. Deudores por operaciones de gestión 2. Otras cuentas a cobrar 3. Administraciones Públicas			
IV. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS 1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles 2. Créditos y valores representativos de deuda 3. Otras inversiones			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO 1. Inversiones financieras en patrimonio 2. Créditos y valores representativos de deuda 3. Derivados financieros 4. Otras inversiones financieras			
VI. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES 1. Otros activos líquidos equivalentes 2. Tesorería			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:			P-III.A
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) PATRIMONIO NETO			
I) PATRIMONIO APORTADO			
II) PATRIMONIO GENERADO			
Resultados de ejercicios anteriores			
Resultados de ejercicio			
III) AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR			
Inmovilizado no financiero			
Activos financieros disponibles para la venta			
Operaciones de cobertura			
IV) OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Derivados financieros			
4. Otras deudas			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
II. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Derivados financieros			
4. Otras deudas			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Acreedores por operaciones de gestión			
2. Otras cuentas a pagar			
3. Administraciones Públicas			
V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015	S.P.A. ADMINISTRATIVO NO LIMITATIVO
ENTIDAD:	P-IV.A
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2013, 2014 y 2015	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2013 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2014 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2015.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-IE
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			
a) Ventas			
b) Prestaciones de servicios			
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO			
4. APROVISIONAMIENTOS			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			
c) Imputación de subvenciones de explotación			
6. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la empresa			
d) Otros			
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			
10. EXCESO DE PROVISIONES			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO a) Deterioro y pérdidas b) Resultado por enajenaciones y otras			
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS			
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD a) Al sector público autonómico de carácter administrativo b) Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional c) A otros			
14. OTROS RESULTADOS			
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS			
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)			
17. INGRESOS FINANCIEROS a) De participaciones en instrumentos de patrimonio - En empresas del grupo y asociadas - En terceros b) De valores negociables y otros instrumentos financieros - De empresas del grupo y asociadas - De terceros			
18. GASTOS FINANCIEROS a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas b) Por deudas con terceros c) Por actualización de provisiones			
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS a) Cartera de negociación y otros b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS a) Deterioro y pérdidas b) Resultado por enajenaciones y otras			
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)			
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)			
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28)(29+A.6)			
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS			
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
<ul style="list-style-type: none"> a) Amortización del inmovilizado (+) b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-) c) Variación de provisiones (+/-) d) Imputación de subvenciones (-) e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-) f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-) g) Ingresos financieros (-) h) Gastos financieros (+) i) Diferencias de cambio (+/-) j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-) k) Otros ingresos y gastos (-/+) l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+) 			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
<ul style="list-style-type: none"> a) Existencias (+/-) b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-) c) Otros activos corrientes (+/-) d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-) e) Otros pasivos corrientes (+/-) f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-) 			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> a) Pagos de intereses (-) b) Cobros de dividendos (+) c) Cobros de intereses (+) d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-) e) Otros pagos (cobros)(-/+) 			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Otros activos			
h) Unidad de negocio			
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Otros activos			
h) Unidad de negocio			
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De otros: (especificar)			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) <ul style="list-style-type: none"> - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) f) Otras aportaciones de socios (+) <ul style="list-style-type: none"> - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) g) Adquisición de participaciones de socios externos (-) h) Venta de participaciones a socios externos (+) 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO a) Emisión <ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones y otros valores negociables (+) - Deudas con entidades de crédito (+) - Deudas con empresas del grupo y asociadas (+) - Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) <ul style="list-style-type: none"> > De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De otros del sector público autonómico de carácter administrativo > Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional > De otros: (especificar) - Préstamos procedentes del sector público (+) <ul style="list-style-type: none"> > De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De otros del sector público autonómico de carácter administrativo > Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional > De otros: (especificar) - Otras deudas (+) 			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-ILE
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
b) Devolución y amortización de - Obligaciones y otros valores negociables (-) - Deudas con entidades de crédito (-) - Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) - Otras deudas (-)			
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Dividendos (-) - A la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - A los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura - A otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - A otros: (especificar) b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)			
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)			
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
E)AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
2. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia			
3. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia)			
4. Valores representativos de deuda			
5. Derivados			
6. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE			
A-1.1) FONDOS PROPIOS			
I. Capital			
1. Capital escriturado			
2. (Capital no exigido)			
II. Prima de emisión			
III. Reservas			
1. Legal y estatutarias			
2. Otras reservas			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante)			
V. Resultados de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)			
VI. Otras aportaciones de socios			
VII. Resultado del ejercicio			
VIII. (Dividendo a cuenta)			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto			
X. Reservas en sociedades consolidadas			
XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia			
A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)			
IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta			
V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)			
A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS			
A-2) SOCIOS EXTERNOS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
B) PASIVO NO CORRIENTE I. PROVISIONES A LARGO PLAZO 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Actuaciones medioambientales 3. Provisiones por reestructuración 4. Otras provisiones II. DEUDAS A LARGO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES C) PASIVO CORRIENTE I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. PROVISIONES A CORTO PLAZO III. DEUDAS A CORTO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
5. Otros pasivos financieros - Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Capital emitido pendiente de inscripción - Resto pasivos financieros IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR 1. Proveedores 2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia) 3. Acreedores varios 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) 5. Pasivos por impuesto corriente 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas 7. Anticipos de clientes VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015	S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:	P-IV.E
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2013, 2014 y 2015	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2013 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2014 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2015.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
c) Cuotas de usuarios y afiliados			
- Cuotas de asociados y afiliados			
- Aportaciones de usuarios			
d) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			
e) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			
f) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación			
g) Reintegro de ayudas y asignaciones			
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS			
a) Ayudas monetarias			
- Al sector público autonómico de carácter administrativo			
- Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- A otros			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados			
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
6. APROVISIONAMIENTOS			
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectas a la actividad mercantil			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil			
8. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la entidad			
d) Otras cargas sociales			
e) Provisiones			
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
e) Reintegro de subvenciones por la actividad mercantil			
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
11. DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADAS AL EXDECEDENTE DEL EJERCICIO			
a) Afectas a la actividad propia			
b) Afectas a la actividad mercantil			
12. EXCESO DE PROVISIONES			
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
14. OTROS RESULTADOS			
15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A-1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)			
16. INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
- En entidades del grupo y asociadas			
- En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
- De entidades del grupo y asociadas			
- De terceros			
17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES CARÁCTER FINANCIERO			
a) Afectas a al actividad propia			
b) Afectas a la actividad mercantil			
18. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS			
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS			
A.3) (16+17+18+19+20+21+22)			
A.4) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)			
A.5) 23. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.6) A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 23)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)			
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes 5. Efecto impositivo			
C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)			
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Efecto impositivo			
D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)			
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)			
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO			
G) AJUSTES POR ERRORES			
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL			
I) OTRAS VARIACIONES			
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-ILF
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN			
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)			
d.1) Para la actividad propia			
d.2) Para la actividad mercantil			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/--1+/-2+/-3+/-4)			
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERIONES (-)			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
h) Otros activos			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-ILF
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
h) Otros activos			
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De otros: (especificar)			
b) Disminuciones del fondo social (-)			
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
c.1) Para la actividad propia			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			
c.2) Para la actividad mercantil			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-ILF
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
<p>10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO</p> <p>a) Emisión</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones y otros valores negociables (+) - Deudas con entidades de crédito (+) - Deudas con entidades del grupo y asociadas (+) - Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) <ul style="list-style-type: none"> > De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De otros del sector público autonómico de carácter administrativo > Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional > De otros: (especificar) - Préstamos procedentes del sector público (+) <ul style="list-style-type: none"> > De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De otros del sector público autonómico de carácter administrativo > Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional > De otros: (especificar) - Otras deudas <p>b) Devolución y amortización de</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones y otros valores negociables (-) - Deudas con entidades de crédito (-) - Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) - Otras deudas (-) <p>11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)</p> <p>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</p> <p>E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)</p> <p>EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO</p> <p>EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
6. Desarrollo			
7. Concesiones			
8. Patentes, licencias, marcas y similares			
9. Fondo de comercio			
10. Aplicaciones informáticas			
11. Derechos sobre activos cedidos en uso			
12. Otro inmovilizado intangible			
13. Investigación			
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO			
7. Bienes inmuebles			
8. Archivos			
9. Bibliotecas			
10. Museos			
11. Bienes muebles			
12. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
III. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
4. Terrenos			
5. Construcciones			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
4. Instrumentos de patrimonio			
5. Créditos a entidades			
6. Valores representativos de deuda			
7. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
3. Instrumentos de patrimonio			
4. Créditos a terceros			
5. Valores representativos de deuda			
6. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VIII. DEUDORES NO CORRIENTES			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
4. Bienes destinados a la actividad			
5. Materias primas y otros aprovisionamientos			
6. Productos en curso			
7. Productos terminados			
8. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
9. Anticipos a proveedores			
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
1. Entidades del grupo			
2. Entidades asociadas			
3. Otros			
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio			
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores por desembolsos exigidos			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
4. Instrumentos de patrimonio			
5. Créditos a entidades			
6. Valores representativos de deuda			
7. Derivados			
8. Otros activos financieros			
9. Otras inversiones			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
5. Instrumentos de patrimonio			
6. Créditos a terceros			
7. Valores representativos de deuda			
8. Derivados			
9. Otros activos financieros			
10. Otras inversiones			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) FONDOS PROPIOS			
I. Dotación fundacional/ Fondo social			
1. Dotación fundacional/ Fondo social			
2. (Dotación fundacional no exigida/ Fondo no exigido)			
II. Reservas			
1. Reservas estatutarias			
2. Otras reservas			
III. Excedentes de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
IV. Excedente del ejercicio			
A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros			
IV. Diferencia de conversión			
A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS			
I. Para la actividad propia			
II. Para la actividad mercantil			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
5. Obligaciones y otros valores negociables			
6. Deudas con entidades de crédito			
7. Acreedores por arrendamiento financiero			
8. Derivados			
9. Otros pasivos financieros			
- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO			
VI. ACREEDORES NO CORRIENTES			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
III. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			
IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES			
1. Entidades del grupo			
2. Entidades asociadas			
3. Otros			
VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Proveedores			
2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas			
3. Acreedores varios			
4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
7. Anticipos recibidos por pedidos			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015	S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:	P-IV.F
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2013, 2014 y 2015	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2013 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2014 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2015.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-I.FCPJ
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
<p>1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS</p> <p>a) Del ejercicio</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) <p>b) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras</p> <p>2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>3. EXCESOS DE PROVISIONES</p> <p>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)</p> <p>4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - A los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura - A otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - A la Unión Europea - A otros: (especificar) <p>5. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>a) Suministros y servicios exteriores</p> <p>b) Otros</p> <p>B. TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5)</p> <p>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)</p> <p>6. OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS</p> <p>a) Ingresos</p> <p>b) Gastos</p> <p>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+6)</p> <p>7. INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <ul style="list-style-type: none"> a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas a.2) En otras entidades <p>b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado</p> <ul style="list-style-type: none"> b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas b.2) Otros 			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-I.FCPJ
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
8. GASTOS FINANCIEROS a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros			
9. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) Derivados financieros b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
10. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
11. DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros			
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (7+8+9+10+11)			
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-II.FCPJ
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) COBROS (+) 1. Transferencias y subvenciones recibidas 2. Intereses y dividendos cobrados 3. Otros cobros			
B) PAGOS (-) 4. Transferencias y subvenciones concedidas 5. Otros gastos de gestión 6. Intereses pagados 7. Otros pagos			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (A+B)			
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) COBROS (+) 1. Venta de activos financieros			
D) PAGOS (-) 2. Compra de activos financieros			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (C+D)			
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) AUMENTOS EN EL PATRIMONIO (+) 1. Aportaciones de la entidad en la que se integra el fondo			
F) PAGOS A LA ENTIDAD EN LA QUE SE INTEGRA EL FONDO (-) 2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad en la que se integra el fondo			
G) COBROS POR EMISIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (+) 3. Préstamos recibidos 4. Otras deudas			
H) PAGOS POR REEMBOLSO DE PASIVOS FINANCIEROS (-) 5. Préstamos recibidos 6. Otras deudas			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (E+F+G+H)			
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN (+)			
J) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (-)			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (I+J)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:			P-II.FCPJ
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-)			
VI. INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.FCPJ
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público			
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
3. Créditos y valores representativos de deuda			
4. Otras inversiones			
II. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Deudores por actividad principal			
2. Otras cuentas a cobrar			
3. Administraciones Públicas			
II. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Otras inversiones			
III. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Otras inversiones			
IV. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
V. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Otros activos líquidos equivalentes			
2. Tesorería			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.FCPJ
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2013	Avance 2014	Previsión 2015
A) PATRIMONIO NETO			
I. PATRIMONIO APORTADO			
II. PATRIMONIO GENERADO			
1. Resultados de ejercicios anteriores			
2. Resultados del ejercicio			
3. Distribución de resultados a cuenta			
III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura			
IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Deudas a largo plazo			
2. Derivados financieros			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
II. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Deudas a corto plazo			
2. Derivados financieros			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Acreedores por operaciones derivadas de la actividad			
2. Otras cuentas a pagar			
3. Administraciones Públicas			
V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:	P-IV.FCPJ
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2013, 2014 y 2015	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2013 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2014 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2015.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	

**ANEXO X****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS
COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS
ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES.**

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable a la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la obtención de renta o de incrementos patrimoniales a título lucrativo.

ARTICULO 10. Impuestos sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados, tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan las adquisiciones a título lucrativo de las personas físicas.

**Concepto 110. Sucesiones.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.
- Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTICULO 13. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título IV del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 130. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la captación de fondos de terceros cualquiera que sea su naturaleza jurídica por parte de las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que comporten la obligación de restitución.

ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

**Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.**

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante cualquier tipo de bienes, instalaciones y estructuras que se destinen a las actividades de producción, almacenaje, transformación y transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuadas por los elementos fijos del suministro eléctrico o de las redes de comunicaciones situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas;

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.



- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

ARTICULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por ciento del rendimiento derivado del tipo estatal especial, así como los ingresos derivados del tipo autonómico de este impuesto producido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Para los rendimientos derivados de los tipos estatales general y especial se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 23. Impuesto sobre actividades de juego.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título VII de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Concepto 230. Impuesto sobre actividades de juego.

Constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal y, en particular cuando estas actividades de juego se realicen a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

ARTICULO 24. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 240. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.

Constituye el hecho imponible del impuesto la entrega o el depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, además del abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la propia Comunidad Autónoma.

ARTICULO 25. Canon de saneamiento.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Concepto 250. Canon de saneamiento.**

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan al uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga la norma reguladora.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de



actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurran las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

ARTÍCULO 32. Ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Se incluyen los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por agentes públicos que no tienen la consideración de precios públicos.

Concepto 320. Ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Recoge los ingresos procedentes de la prestación de servicios, en los casos en que deba exigirse la oportuna contraprestación, entre los que se incluyen los derivados de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud.

ARTÍCULO 38. Reintegros de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

ARTÍCULO 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Intereses de demora.
- Multas y sanciones.
- Otros.

Concepto 391. Diferencias de cambio.

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

**Concepto 393. Venta de bienes.**

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes del Estado.

Recoge las transferencias que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir del Estado para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes del Estado en materia de empleo.**Concepto 404. Transferencias corrientes del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural.****Concepto 405. Transferencias corrientes del Estado en materia de educación.****Concepto 406. Transferencias corrientes del Estado en materia de servicios sociales.****Concepto 407. Transferencias corrientes del Estado en materia de sanidad.****Concepto 409. Otras transferencias corrientes del Estado.****ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.**

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean



recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de organismos autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes de entes institucionales.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de entes institucionales para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. Transferencias corrientes de entes institucionales.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público .

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 440. Transferencias corrientes de empresas públicas.

Concepto 441. Transferencias corrientes de entes públicos consolidados.

Recoge las transferencias corrientes de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. Transferencias corrientes de entidades públicas empresariales.

Concepto 443. Transferencias corrientes de sociedades mercantiles.

Concepto 444. Transferencias corrientes de fundaciones públicas.

Concepto 449. Transferencias corrientes del resto de entes públicos.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes de comunidades autónomas.

Incluye las transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 450. Transferencias corrientes de comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades locales.

Incluye las transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones corrientes.



Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. Transferencias corrientes de ayuntamientos.

Concepto 461. Transferencias corrientes de mancomunidades de municipios.

Concepto 462. Transferencias corrientes de diputaciones provinciales.

Entre otras transferencias, se incluyen:

- El importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- El importe derivado del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Mérida y Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Decreto 132/2008, de 30 de Junio sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 469. Transferencias corrientes de otras entidades locales.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

**Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 495. Transferencias corrientes de la Unión Europea. Cooperación territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación del gasto corriente de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Intereses de títulos y valores del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 502. Intereses de títulos y valores de organismos autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por organismos autónomos.

Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Concepto 505. Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades locales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por corporaciones locales y otros entes locales.

Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

**ARTÍCULO 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.**

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 512. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público

Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 52. Intereses de depósitos.

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

ARTÍCULO 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público

Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

**Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.**

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Concepto 551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

Comprende los ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras. Se incluyen aquí los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 599. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 600. Venta de solares.**Concepto 601. Venta de fincas rústicas.**



Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

ARTÍCULO 68. Reintegros de operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital del Estado.

Incluye las transferencias de capital que recibe la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes del Estado para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de



funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 707. Transferencias de capital del Estado en materia de innovación y tecnología.

Concepto 708. Transferencias de capital del Estado en materia de vivienda.

Concepto 709. Otras transferencias de capital del Estado.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital de organismos autónomos.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de organismos autónomos para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. Transferencias de capital de organismos autónomos.

ARTÍCULO 73. Transferencias de capital de entes institucionales.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de entes institucionales para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. Transferencias de capital de entes institucionales.

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. Transferencias de capital de empresas públicas.

Concepto 741. Transferencias de capital de entes públicos consolidados

Recoge las transferencias de capital de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. Transferencias de capital de entidades públicas empresariales.

Concepto 743. Transferencias de capital de sociedades mercantiles.



Concepto 744. Transferencias de capital de fundaciones públicas.

Concepto 749. Transferencias de capital del resto de entes públicos.

ARTÍCULO 75. Transferencias de capital de comunidades autónomas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. Transferencias de capital de comunidades autónomas.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades locales.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. Transferencias de capital de ayuntamientos.

Concepto 761. Transferencias de capital de mancomunidades de municipios.

Concepto 762. Transferencias de capital de diputaciones provinciales.

Concepto 769. Transferencias de capital de otras entidades locales.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital de empresas privadas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea

Recoge los recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

**Concepto 791. Transferencias de capital de la Unión Europea: Iniciativas comunitarias.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar, en su caso, aquellos proyectos de inversión pertenecientes a las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 793. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondo de Cohesión.

Recoge la contribución financiera comunitaria a proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas materias susceptibles de financiación por este Fondo, como son el medio ambiente y la infraestructura para transportes.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEP.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos. También se incluyen las devoluciones de aportaciones patrimoniales.

ARTÍCULO 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

**Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.**

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 82. Reintegro de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegro de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegro de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 83. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ARTÍCULO 84. Devolución de depósitos y fianzas constituidos.**

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del sector público autonómico.

Se distinguen los ingresos atendiendo al origen:

Concepto 840. Devolución de depósitos constituidos.**Concepto 841. Devolución de fianzas constituidas.****ARTÍCULO 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.**

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

ARTÍCULO 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales:

Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.**Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.****ARTÍCULO 87. Remanente de tesorería.**

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

ARTÍCULO 88. Devolución de aportaciones patrimoniales.**Concepto 880. Devolución de aportaciones patrimoniales.**

Recoge los ingresos procedentes de la devolución de las aportaciones patrimoniales realizadas por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

**CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"**

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3.

Los depósitos y las fianzas recibidos.

ARTÍCULO 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.**Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a corto plazo.

Concepto 911. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a largo plazo.

Concepto 912. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo, de agentes del sector privado.

ARTÍCULO 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

**Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

ARTÍCULO 94. Depósitos y fianzas recibidos.

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos y fianzas recibidos a corto y largo plazo.

Concepto 940. Depósitos recibidos.**Concepto 941. Fianzas recibidas.**

**ANEXO XI****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales con destino a su personal.

ARTÍCULO 10. Altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos de la Administración.

Concepto 100. Retribuciones de altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos de la Administración.

Las retribuciones correspondientes a trienios o complemento de antigüedad (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Subconcepto 100 00. Retribuciones de altos cargos.

Subconcepto 100 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos



cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales.

Comprende los sueldos del personal eventual. Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 110 00. Sueldos asimilados al subgrupo A₁ y grupo A.

Subconcepto 110 01. Sueldos asimilados al subgrupo A₂ y grupo B.

Subconcepto 110 02. Sueldos asimilados al subgrupo C₁ y grupo C.

Subconcepto 110 03. Sueldos asimilados al subgrupo C₂ y grupo D.

Subconcepto 110 06. Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones correspondientes a trienios o complemento de antigüedad se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 111 00. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 111 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 111 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Puestos de funcionarios con origen laboral.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los sueldos, trienios y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 120 00. Sueldos del subgrupo A₁ y grupo A

Subconcepto 120 01. Sueldos del subgrupo A₂ y grupo B

Subconcepto 120 02. Sueldos del subgrupo C₁ y grupo C

Subconcepto 120 03. Sueldos del subgrupo C₂ y grupo D

Subconcepto 120 04. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E

Subconcepto 120 05. Trienios

Subconcepto 120 06. Otras retribuciones básicas.



El subconcepto 120 05 recogerá, además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario y de los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario o estatutario.

El subconcepto 120 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente.

Subconcepto 121 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 121 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 121 02. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 121 03. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente por formación permanente.

Subconcepto 121 04. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 121 05. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 121 06. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 121 07. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.

Subconcepto 121 13. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

Subconcepto 121 14. Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.



Subconcepto 121 15. Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 121 16. Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 121 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 121 99. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 124 00: Sueldos del subgrupo A₁ y grupo A.

Subconcepto 124 01: Sueldos del subgrupo A₂ y grupo B.

Subconcepto 124 05. Trienios.

Subconcepto 124 06: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 124 07: Complemento de destino.

Subconcepto 124 08: Complemento específico.

Subconcepto 124 09: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 124 10: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 124 11: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 124 13: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 124 14: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 124 16: Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 124 17: Complemento específico por formación permanente

Subconcepto 124 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 124 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 124 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternas, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la



correspondiente relación o catálogo de puestos de trabajo. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 126 00: Sueldos del subgrupo A₁ y grupo A.
- Subconcepto 126 01: Sueldos del subgrupo A₂ y grupo B.
- Subconcepto 126 02: Sueldos del subgrupo C₁ y grupo C.
- Subconcepto 126 03: Sueldos del subgrupo C₂ y grupo D.
- Subconcepto 126 04: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 126 05: Trienios.
- Subconcepto 126 06: Otras retribuciones básicas.
- Subconcepto 126 07: Complemento de destino.
- Subconcepto 126 08: Complemento específico.
- Subconcepto 126 10: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 126 11: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 126 12: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 126 13: Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 126 14: Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 126 16: Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 126 17: Complemento específico por formación permanente
- Subconcepto 126 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 126 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 126 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 128. Retribuciones del personal funcionario interino y del estatuario temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas y las de los estatuarios temporales de carácter eventual, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria en ambos casos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 128 00: Sueldos del subgrupo A₁ y grupo A.
- Subconcepto 128 01: Sueldos del subgrupo A₂ y grupo B.
- Subconcepto 128 02: Sueldos del subgrupo C₁ y grupo C.
- Subconcepto 128 03: Sueldos del subgrupo C₂ y grupo D.
- Subconcepto 128 04: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 128 05: Trienios.
- Subconcepto 128 07: Complemento de destino.
- Subconcepto 128 08: Complemento específico.
- Subconcepto 128 10: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 128 11: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 128 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 128 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 13. Laborales.

Este artículo comprende:



Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los sueldos y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 130 00. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 130 01. Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 130 02. Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 130 03. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 130 04. Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 130 05. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 130 06. Complemento personal garantizado o similar.

El subconcepto 130 05 recogerá, además del complemento de antigüedad devengado por el personal laboral, el que corresponda a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 131 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

- Subconcepto 131 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

- Subconcepto 131 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

- Subconcepto 131 03. Complemento de carrera profesional.



Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 131 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 131 99. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 134. Retribuciones del personal residente en formación

Créditos destinados a satisfacer los sueldos y los complementos del personal residente en formación.

Subconcepto 134 00: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 134 01: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 134 05: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 134 11: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 134 18: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

Subconcepto 134 99: Otros complementos.

Concepto 136. Retribuciones por sustituciones de personal laboral.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 136 00: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 136 01: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 136 02: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 136 03: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 136 04: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 136 05: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 136 07: Complemento de destino.

Subconcepto 136 08: Complemento específico general.

Subconcepto 136 09: Complemento específico especial.

Subconcepto 136 12: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 136 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 136 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

**Concepto 137. Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual.**

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 137 00: Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 137 01: Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 137 02: Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 137 03: Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 137 04: Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 137 05: Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 137 07: Complemento de destino.
- Subconcepto 137 08: Complemento específico general.
- Subconcepto 137 09: Complemento específico especial.
- Subconcepto 137 12: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 137 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 137 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 138. Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los laborales temporales contratados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria.

De esta forma, se imputarán a este concepto los que ya vengán contratados con cargo a créditos de inversiones.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 138 00: Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 138 01: Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 138 02: Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 138 03: Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 138 04: Sueldos grupo V.
- Subconcepto 138 05: Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 138 07: Complemento de destino.
- Subconcepto 138 08: Complemento específico general.
- Subconcepto 138 09: Complemento específico especial.
- Subconcepto 138 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 138 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 14. Otro personal.**Concepto 140. Otro personal.**

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.



Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150 00. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 150 01. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 160 00. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 160 90. Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realiza la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 161 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 161 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 161 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 161 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.



Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en la Administración, organismos públicos u órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 162 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 162 02. Transporte de personal.

Subconcepto 162 04. Acción social.

Subconcepto 162 05. Seguros.

Subconcepto 162 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

**ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.**

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.



- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 220 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 220 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 221 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221 01. Agua.



Subconcepto 221 02. Gas.
Subconcepto 221 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 221 04. Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Subconcepto 221 05. Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 221 06. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputarán, en todo caso, al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Subconcepto 221 07. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 221 09 "Banco de sangre".

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 221 08. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 221 09. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 221 07 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 221 10. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.



Subconcepto 221 11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Entretención de monturas y bastes.

Subconcepto 221 12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radioteléfonos, telex y telefax.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 221 13 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 221 14 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 221 99. Otros suministros.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:



Subconcepto 222 00. Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

Subconcepto 222 01. Postales y mensajería.

Subconcepto 222 09. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, que se incluirán en el capítulo 1.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 226 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 226 02. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.



Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 226 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226 04. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito el 23 de abril de 1986 entre el INSALUD y la Conferencia Episcopal Española, pero no las retribuciones de los capellanes que sean de plantilla, que se imputarán al artículo 12.

Subconcepto 226 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, personal de apoyo y auxiliar, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a la Administración autonómica, sus organismos públicos u órganos institucionales, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 226 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226 09. Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

Subconcepto 226 99. Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

**Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales**

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 227 01. Seguridad.

Subconcepto 227 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227 03. Postales y mensajería.

Subconcepto 227 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 227 05. Procesos electorales.

Subconcepto 227 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura); exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 227 08. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes al sector público autonómico.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 227 09. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 227 10. Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 227 11. Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.



Subconcepto 227 12. Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.

Subconcepto 227 99. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones del artículo 21 y de los restantes conceptos del artículo 22 del presupuesto de gastos, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de conciertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema sanitario, como la prestada por entidades de dicho servicio por cuenta de otra entidad perteneciente al mismo, tal y como se describe en los siguientes conceptos y subconceptos en los que se desarrolla este artículo.

Concepto 251. Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención primaria.

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de atención primaria, quedando incluidos en el mismo los contratos de asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la Seguridad Social.

Gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en instituciones abiertas a los beneficiarios de la Seguridad Social en el extranjero,



derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza (en régimen ambulatorio) celebrados con:

- Subconcepto 251 01: Conciertos con instituciones del Estado.
- Subconcepto 251 05: Conciertos con comunidades autónomas.
- Subconcepto 251 06: Conciertos con entidades locales.
- Subconcepto 251 07: Conciertos con entidades privadas.
- Subconcepto 251 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 252. Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención especializada.

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consista en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, T.A.C. y otros servicios concertados que no correspondan a hemodiálisis. Así como los gastos satisfechos por asistencia en el extranjero, con igual extensión que la indicada en el anterior concepto 251, prestada en centros hospitalarios.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados con:

- Subconcepto 252 01: Conciertos con instituciones del Estado.
- Subconcepto 252 05: Conciertos con comunidades autónomas.
- Subconcepto 252 06: Conciertos con entidades locales.
- Subconcepto 252 07: Conciertos con entidades privadas.
- Subconcepto 252 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 253 01: Hemodiálisis en centros hospitalarios.
- Subconcepto 253 02: Club de diálisis.
- Subconcepto 253 03: Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.

Concepto 254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria concertada, mediante procedimientos tales como litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, tomografía axial computerizada (T.A.C.), rehabilitación-fisioterapia, alergia, etcétera.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 254 01: Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.
- Subconcepto 254 02: Oxigenoterapia en domicilio.
- Subconcepto 254 03: Conciertos para resonancia nuclear magnética.
- Subconcepto 254 04: Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.).
- Subconcepto 254 05: Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
- Subconcepto 254 06: Conciertos para alergias.
- Subconcepto 254 09: Otros servicios especiales.

Concepto 255. Conciertos para el programa especial de transporte.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados por ambulancias, transporte de enfermos por otros medios y colaboraciones de empresas cuyos servicios sanitarios relevan a la Seguridad Social en la atención y traslado de pacientes.



Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 255 01: Servicios concertados de ambulancias.

Subconcepto 255 02: Traslado de enfermos con otros medios de transporte.

Concepto 258. Otros servicios de asistencia sanitaria.

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios y los originados por aquellos servicios prestados por terceros que no cuenten con convenio previo.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 258 01: Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Subconcepto 258 02: Convenios con universidades: plazas vinculadas.

Subconcepto 258 09: Otros servicios de asistencia sanitaria.

CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en moneda nacional.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda nacional.



Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en moneda nacional.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 313. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTÍCULO 32. Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 323. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320.

Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

**ARTÍCULO 33. Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 333. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTÍCULO 34. Gastos financieros de depósitos y fianzas.**Concepto 340. Intereses de depósitos.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.**Concepto 352. Intereses de demora.**

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos, exceptuando los que están ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de "leasing" con opción de compra.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa



por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes al Estado.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a organismos autónomos estatales, a la Seguridad Social, a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Concepto 401. Transferencias corrientes a organismos autónomos del Estado.

Concepto 402. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Concepto 404. Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar a la Administración Autonómica.

Concepto 410. Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes a organismos autónomos

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 420. Transferencias corrientes a organismos autónomos

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes a entes institucionales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 430. Transferencias corrientes a entes institucionales.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público

Concepto 440. Transferencias corrientes a empresas públicas

**Concepto 441. Transferencias corrientes a entes públicos consolidados**

Recoge las transferencias corrientes a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales.**Concepto 443. Transferencias corrientes a sociedades mercantiles.****Concepto 444. Transferencias corrientes a fundaciones públicas.****Concepto 445. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura****Concepto 449. Transferencias corrientes al resto de entes públicos.**

Recoge las transferencias corrientes al resto de entes públicos que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.**ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades locales.**

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 460. Transferencias corrientes a ayuntamientos.**Concepto 461. Transferencias corrientes a mancomunidades de municipios.****Concepto 462. Transferencias corrientes a diputaciones provinciales.****Concepto 469. Transferencias corrientes a otras entidades locales.****ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.**

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.**ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.**

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.**Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.****Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.****ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.



A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

B) FONDO DE CONTINGENCIA

CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA"

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.

Concepto 500. Fondo de contingencia.

C) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, siempre que incrementen el stock de capital público.

**Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.**

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 601. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.**Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.****Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.****ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.**

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

**Concepto 622. Construcciones.**

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:



1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

Concepto 630. Terrenos y bienes naturales.

Concepto 632. Construcciones.

Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.

Concepto 635. Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

Concepto 639. Otros activos materiales.

ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, "Equipos para procesos de información".

Se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.



No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

Concepto 645. Arrendamiento financiero.

Recoge la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien de los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital al Estado.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a organismos autónomos estatales, a la Seguridad Social, a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

Concepto 700. Transferencias de capital a la Administración General del Estado.**Concepto 701. Transferencias de capital a organismos autónomos del Estado.****Concepto 702. Transferencias de capital a la Seguridad Social.**



Concepto 704. Transferencias de capital a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a la Administración autonómica.

Concepto 710. Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital a organismos autónomos

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. Transferencias de capital a organismos autónomos

ARTÍCULO 73. Transferencias de capital a entes institucionales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 730. Transferencias de capital a entes institucionales.

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Concepto 740. Transferencias de capital a empresas públicas

Concepto 741. Transferencias de capital a entes públicos consolidados

Recoge las transferencias de capital a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. Transferencias de capital a entidades públicas empresariales.

Concepto 743. Transferencias de capital a sociedades mercantiles.

Concepto 744. Transferencias de capital a fundaciones públicas.

Concepto 745. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.

Concepto 749. Transferencias de capital al resto de entes públicos.

Recoge las transferencias de capital al resto de entes públicos que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

ARTÍCULO 75. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 750. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades locales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a las entidades locales.



Concepto 760. Transferencias de capital a ayuntamientos.

Concepto 761. Transferencias de capital a mancomunidades de municipios.

Concepto 762. Transferencias de capital a diputaciones provinciales.

Concepto 769. Transferencias de capital a otras entidades locales.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

D) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTÍCULO 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

**Concepto 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 82. Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 830 08 "Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro".

Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

831 07. Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas.

831 08. Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en este subconcepto.

ARTÍCULO 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Constitución de depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

840 00. Constitución de depósitos a corto plazo.

840 01. Constitución de depósitos a largo plazo.

**Concepto 841. Constitución de fianzas.**

Se detallarán los siguientes subconceptos:

841 00. Constitución de fianzas a corto plazo.

841 01. Constitución de fianzas a largo plazo.

ARTÍCULO 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Adquisición de acciones y participaciones de entes pertenecientes al Sector Público.

ARTÍCULO 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.**Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de deuda pública en moneda nacional cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de deuda pública en moneda nacional cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 90100. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público.

Subconcepto 90101. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

**ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.**

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 911 00: Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por la Administración General el Estado.

Subconcepto 911 09: Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público.

Concepto 912. Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTÍCULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.



Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Alconchel, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061177)

Habiéndose firmado el día 5 de marzo de 2014, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Alconchel, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 5 de marzo de 2014.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 4 de marzo de 2014.

De otra parte, D. Oscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Alconchel actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la entidad, en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2014.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO: Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importan-



te, está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Alconchel, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsa-



dos desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Alconchel, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Alconchel, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Alconchel.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.



La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
EMPRESA E INNOVACIÓN
(PD Resolución de la Consejera de Empleo,
Empresa e Innovación de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011)

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

Fdo. Sergio Velázquez Vioque

Fdo. Oscar Díaz Hernández

**ANEXO**

Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de Alconchel:

Mercedes Antúnez González. DNI: 8843483Y

Formación:

— Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Contacto: Ayuntamiento de Alconchel. Teléfono: 924 420001.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2014061164)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 1 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida en el término municipal de Oliva de la Frontera por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, con CIF P-009300-I.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), concretamente en la parcela catastral 7 del polígono 4. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 13 de diciembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 15, de 23 de enero de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b) del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe del técnico municipal de fecha 01/04/2012 según el cual "...dicha actividad es compatible con el planeamiento urbanístico de Oliva de la Frontera".

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 28 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/00649), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. Mediante escrito de 25 de noviembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento contestó mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2013.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 14 de abril de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el



condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/087.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 105 m ³ (ptn 0,62 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 105 m ³ (ptn 0,62 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 105 m ³ (ptn 0,62 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
4	Horno de carbonización de 105 m ³ (ptn 0,62 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
5	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 2,46 MW)	B	03 01 06 02

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	5,17



6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces el diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:

- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente con la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -b-.
4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la Autorización de vertidos del Órgano de cuenca.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2, 3 y 4	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también



la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en cuatro hornos de ladrillo refractario.

Cada horno contará con una capacidad de llenado de unas 80 toneladas de madera seca.

La instalación se ubica en la parcela catastral 7 del polígono 4 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Coordenadas: X = 675.051 m, Y = 4.239.898 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 4 hornos de ladrillo de base rectangular de 105 m³ (10 x 3,5 x 3 m).
- Edificio auxiliar de 19,20 m² (8 x 2,4 x 2,3 m).
- Grupo electrógeno de 25 kVA.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.

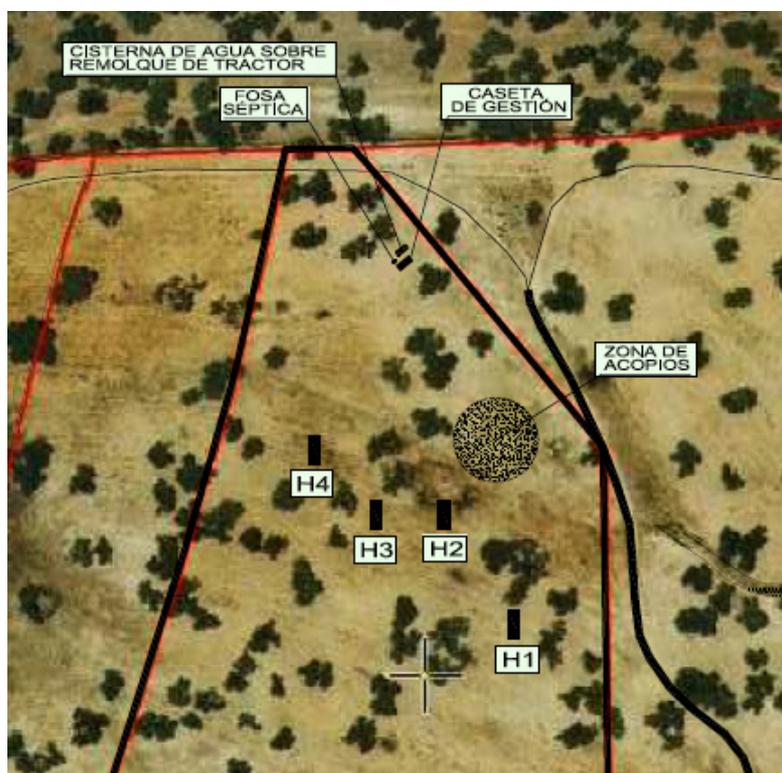


Figura 1 Ortofoto de la parcela con las instalaciones

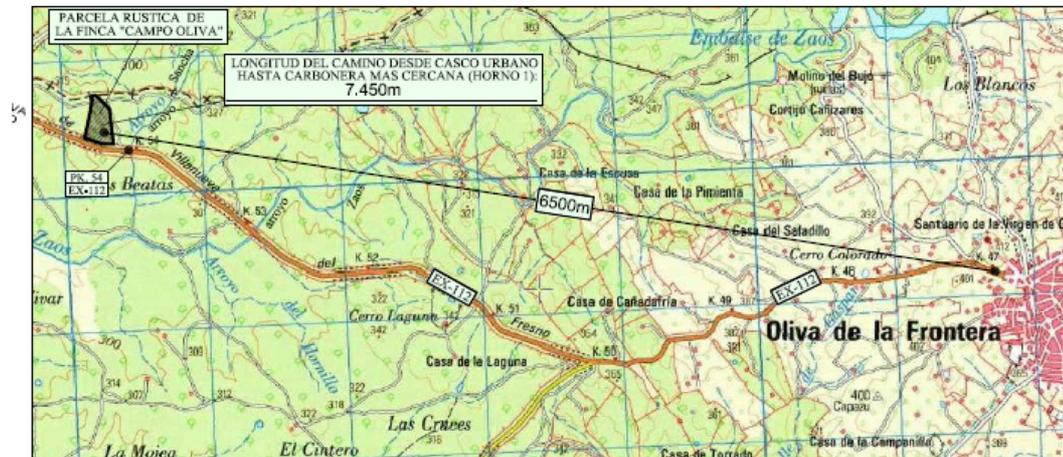


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA13/00649.

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal.

Datos catastrales: Polígono 4, parcela 7.

Término municipal: Oliva de la Frontera.

Solicitante: Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Promotor/Titular: Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Visto el informe técnico de fecha 28 de marzo de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Oliva de la Frontera, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

En relación con el proyecto, "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Oliva de la Frontera, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 5,21 ha.

La actuación que se proyecta consiste en la construcción de cuatro hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal de dimensiones 10,00 m x 3,00 m x 3,50 m, lo que nos proporciona un volumen por horno de 105,00 m³, siendo el total de la instalación de 420,00 m³.

Además se instalará una caseta prefabricada para oficinas y aseos de 8,00 m x 2,40 m x 2,30 m.

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé una producción anual de carbón de aproximadamente 500 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de



aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.

- Así mismo, las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 105,00 m³ de volumen y 0,615 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 105,00 m³ de volumen y 0,615 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 105,00 m³ de volumen y 0,615 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.



- Foco 4: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 105,00 m³ de volumen y 0,615 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



2. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

3. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Dadas las características de la parcela, se realizarán plantaciones en las zonas de la misma donde exista menor densidad de arbolado. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.



Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 28 de marzo de 2014.

Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2014061173)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida en el término municipal de Oliva de la Frontera por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, con CIF P-009300-I.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), concretamente en la parcela catastral 43 del polígono 4. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de diciembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 30, de 13 de febrero de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b) del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe del técnico municipal de fecha 28/10/2012 según el cual "...dicha actividad es compatible con el planeamiento urbanístico de Oliva de la Frontera".

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 28 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/01822), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera copia de la solicitud de AAU con objeto de que



este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento contestó mediante escrito de fecha 16 de enero de 2014.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 14 de abril de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011, ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuan-



ta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/250.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

- Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
- El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 105 m ³ (ptn 0,62 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 105 m ³ (ptn 0,62 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 105 m ³ (ptn 0,62 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
4	Horno de carbonización de 105 m ³ (ptn 0,62 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
5	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

- De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 2,46 MW)	B	03 01 06 02

- Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
- Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	5,17



6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces el diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:

- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente con la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -b-.
4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
 3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
 5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la Autorización de vertidos del Órgano de cuenca.
 6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
 2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
 3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.



Residuos:

- De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

- Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2, 3 y 4	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

- Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
- Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
- El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.



10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en cuatro hornos de ladrillo refractario.

Cada horno contará con una capacidad de llenado de unas 35 toneladas de madera seca.

La instalación se ubica en la parcela catastral 43 del polígono 4 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Coordenadas: X = 647.618 m, Y = 4.239.534 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 4 hornos de ladrillo de base rectangular de 105 m³ (10 x 3,5 x 3 m).
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.

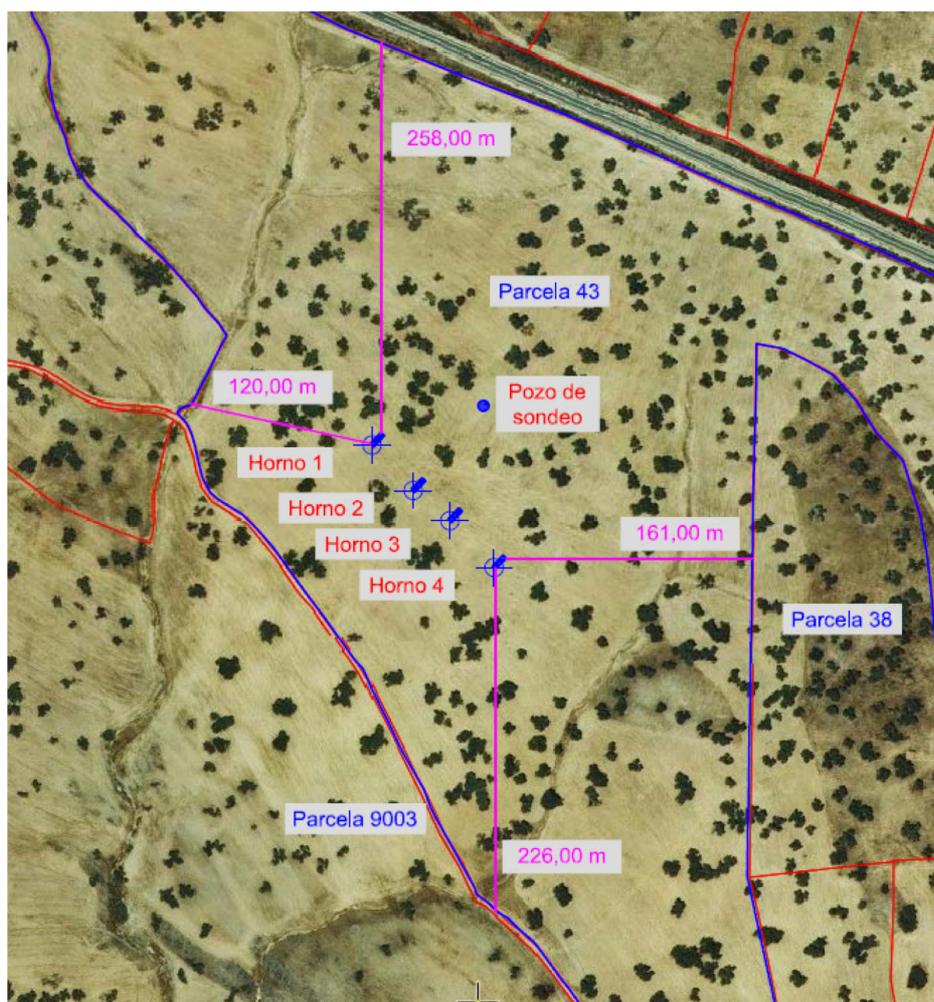


Figura 1 Ortofoto de la parcela con las instalaciones

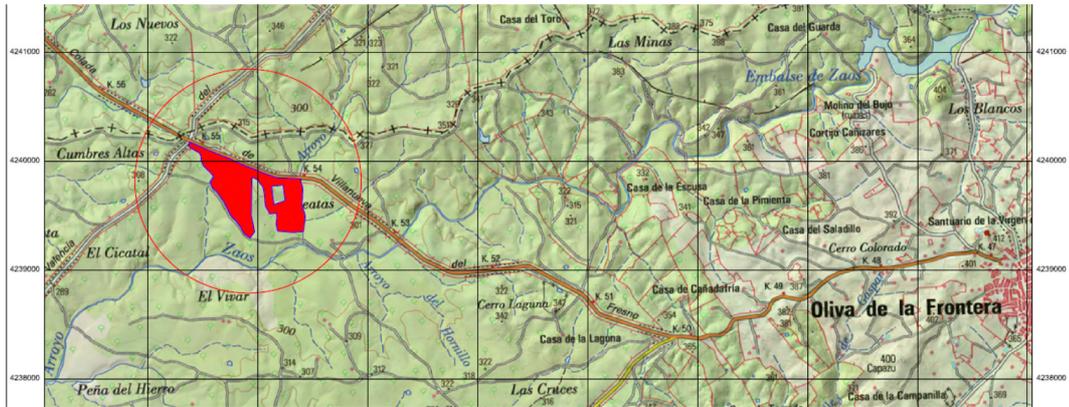


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA13/01822.

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal.

Datos catastrales: Polígono 4, parcela 43.

Término municipal: Oliva de la Frontera.

Solicitante: Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Promotor/Titular: Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Visto el informe técnico de fecha 28 de marzo de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Oliva de la Frontera, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

En relación con el proyecto, "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Oliva de la Frontera, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 36,38 ha.

La actuación que se proyecta consiste en la construcción de cuatro hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal de dimensiones 10,00 m x 3,00 m x 3,50 m, lo que nos proporciona un volumen por horno de 105,00 m³, siendo el total de la instalación de 420,00 m³.

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé una producción anual de carbón de aproximadamente 500 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.



2. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 105,00 m³ de volumen y 0,615 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 105,00 m³ de volumen y 0,615 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 105,00 m³ de volumen y 0,615 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.



- Foco 4: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 105,00 m³ de volumen y 0,615 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Dadas las características de la parcela, se realizarán plantaciones en las zonas de la misma donde exista menor densidad de arbolado. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 104 de Cáceres, "Rivero Salgado", ubicado en el término municipal de Collado de la Vera y propiedad de esta entidad local. (2014061186)

Examinado el expediente de doble demanialidad instruido por la Dirección General de Medio Ambiente con motivo de la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Cáceres para la habilitación de la instalación de un punto de acopio de residuos de construcción y demolición de 500 metros cuadrados en la parcela 3 del polígono 14 del término municipal de Collado de la Vera, perteneciente al citado monte catalogado con el número 104 de la provincia de Cáceres, "Rivero Salgado".

Resultando que la referida actuación trae causa de la aprobación del "Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura", del "Plan Piloto de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición" aprobado por Diputación de Cáceres en implementación del mismo y del Convenio interadministrativo de Colaboración suscrito a ese mismo efecto con la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Considerando que, como se expone en el informe técnico obrante en el expediente, la zona elegida para la ubicación de la instalación en cuestión, se considera apropiada, está degradada ya que es una escombrera no autorizada y su acceso desde la carretera hace que los camiones tengan que atravesar un pequeño tramo del monte; así como que, ello no obstante y habida cuenta de la naturaleza de esa actuación, no se aprecia que su realización constituya circunstancia extraordinaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, pueda fundamentar la descatalogación de la zona propuesta.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en virtud de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

- I. Declarar la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la "Construcción de Punto de Acopio de Residuos de Construcción y Demolición de Collado de la Vera" sobre el dominio público forestal constituido por los terrenos del monte Catalogado de Utilidad pública con el n.º 104 de la provincia de Cáceres, "Rivero Salgado", perteneciente al municipio de Collado de la Vera y sito en su término municipal, durante el tiempo que se esté prestando el referido servicio público.
- II. Determinar que la superficie afectada del monte sobre la que prevalece el interés de la obra es de 500 m² localizados en la parcela 3 del polígono 14 del término municipal de Collado de la Vera, así como la de su actual acceso, conforme se grafía en los planos obrantes en el expediente de su razón.



III. Ordenar la anotación de esta prevalencia en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como su notificación a las Administraciones Públicas interesadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán oponerse a la presente resolución mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en el supuesto de practicarse previamente requerimiento a esta Administración, desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del correspondiente acuerdo expreso al respecto o se entienda presuntamente rechazado el mismo por transcurrir el plazo de un mes establecido para dicha comunicación.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

El Consejero De Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente Y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 144/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2014061218)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 144/2014, promovido por D.ª María Jesús Mejuto Carril contra la Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se estiman parcialmente los recursos de alzada interpuestos por D.ª M.ª Dolores Calvo González, D. Francisco Luis González Caballero, D.ª María Erika Delgado Martínez, D.ª María Joaquina Domínguez Esperilla, D. Adolfo Cruz Muñoz, D.ª María Esther Carretero Balsera, D. Miguel Ángel Fernández Romero, D.ª Mónica Esther Guerrero Pérez, D. Piotr Boguslaw Porada, D. Ricardo Julián Iglesias Delgado y D. Javier Salas Muñoz, contra el acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 116.2 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el plazo de cinco días, y puedan solicitar razonadamente la inadmisión del recurso y la celebración de la comparecencia a que se refiere el artículo 117.2 del mismo texto legal.

Mérida, a 6 de junio de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 246/2012. (2014ED0144)

D^a. María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente Procedimiento Ordinario n.º 246/2012 seguido a instancia de Alejandro Cruz Rubio frente a Mutua Madrileña Automovilista SSPF, Francisco Javier Ortiz Polo y Operiberica, SA, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 34/2014

En Cáceres, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio ordinario n.º 246/12, seguidos a instancia de D. Alejandro Cruz Rubio, con DNI n.º 76043839-C, representado por la Procuradora D.^a María Dolores Fernández Sanz y defendido por el Letrado D. Florencio Quirós Rosado, contra D. Francisco Javier Ortiz Polo, con DNI07017960-Q, Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, con NIF G28027118, representados por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón y defendidos por el Letrado D. Carlos Cuadrado González, y contra la Entidad operiberica, SA, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que desestimando, por prescripción de la acción, la demanda formulada por D. Alejandro Cruz Rubio, representado por la Procuradora Sra. Fernández Sanz, contra D. Francisco Javier Ortiz Polo, Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros, representados por el Procurador Sr. de Francisco Simón, y contra la Entidad Operiberica, SA, en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones hechas en su contra, sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Operiberica, SA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a seis de mayo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0176/12, en materia de transportes. (2014081983)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictada en el expediente sancionador n.º BA0176/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Hnos. Fierro Poliéster y Maquinaria, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Gijón-Sevilla, km. 293, Almendralejo (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Recurso desestimado (1.501,00 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD Del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 12 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar. (2014081994)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar con el resultado que se indica a continuación:



- Modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar (Cáceres).
 - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente.
 - Resumen: La modificación que se presenta tiene por objeto modificar los artículos 142, 143 y 144 donde se definen ciertos condicionantes urbanísticos edificatorios, adaptándose en la medida de lo posible a la LSOTEX, definiendo núcleo de población según nueva redacción de la misma, tal como quedó redactada en octubre de 2010. De esta manera, tal y como se planteó en la modificación de la propia Ley, se flexibilizan ligeramente las condiciones generales de formación de núcleo de población en el término municipal.
 - Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Guadiana, además de las indicadas expresamente por esta Dirección General.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 12 de mayo de 2014. el Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C), concesión derivada denominada "Colmenares", n.º 12.717-10, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2014081955)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación del territorio de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de solicitud de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización ambiental unificada y la solicitud de calificación urbanística de la solicitud de Aprovechamiento de un recurso de la Sección C), concesión derivada denominada "Colmenares", n.º 12.717-10, en Zalamea de la Serena (Badajoz).

El proyecto se incluye dentro del Anexo II-A, Grupo 2.a, epígrafe 9 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, y del Anexo II, Grupo 2, Categoría 2.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto y actividad: solicitud de concesión de cuatro cuadrículas mineras para la extracción a cielo abierto de pizarras sericíticas por medios mecánicos.

Fecha de solicitud: 1 de marzo de 2012.

Promotor: Arcillas La Serena, SL.

Ubicación: cuatro cuadrículas mineras en Zalamea de la Serena (Badajoz). Frente de explotación: en parcela 48 del polígono 25 de Zalamea de la Serena. Coordenadas centro de la explotación (huso 30, datum ED50): X = 264.245, Y= 4.276.110.

Acceso: desde la carretera EX-111 de Zalamea de la Serena-Azuaga, en el km 39,5 se toma un camino asfaltado a la derecha (Cañada Carrera de la Reina), después de 2,5 km se coge camino a la derecha que llega al emplazamiento después de 2,7 km.

Superficie solicitada: 33.989 m².

Volumen de explotación: 400.000 m³.

Altura máxima de banco: 10 m.

Número máximo de bancos: 4 m.

Anchura de bermas: 3 m.

Número máximo de bermas: 3.

Número de frentes: 1.

Ángulo máximo de inclinación en fase de arranque: 56º.

Ángulo máximo de inclinación en fase de restauración: 35-40º.

Distancia con respecto a caminos y senderos: 10 m.



Cota máxima: 700 m.

Cota mínima: 665 m.

Período de vigencia: 25 años.

Infraestructuras, instalaciones y equipos: 1 retroexcavadora y camiones de doble carro. No hay instalaciones auxiliares.

Aspectos ambientales más relevantes:

- Efectos sobre la atmósfera: emisión de polvo y gases de la maquinaria.
- Efectos sobre el suelo y la vegetación: pérdida de suelo y vegetación natural por afección directa.
- Producción de ruido: debido al tránsito de maquinaria.

Plan de restauración: uso final de espacio natural: el hueco no se rellena, se descabezan y suavizan taludes, se realiza el acondicionamiento topográfico, la adición de tierra vegetal y la revegetación con plantación de encinas, hidrosiembra y siembra manual.

Instalación de residuos mineros: no tiene.

Propuesta de Resolución al Plan de Restauración: la Dirección General de Industria y Energía propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver el otorgamiento de la concesión y la autorización del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria y Energía, el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental y para otorgar la Autorización Ambiental Unificada es la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La Declaración de Impacto Ambiental producirá los efectos de la calificación urbanística, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 16 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES



ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de inscripción de acuerdo del Registro de SAT, a la Sociedad Agraria de Transformación "Las Tiendas" n.º 5072. (2014081995)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria que se relaciona, la notificación del requerimiento de inscripción de acuerdo de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Las Tiendas" n.º 5072 cuyo representante es D.ª Marta Gallardo Godoy, en el domicilio de avda. Fernando Calzadilla n.º 7-1.º D de Badajoz, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 21 de mayo de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de la red de riego de la zona regable del Ambroz. Campaña 2014 (Cáceres)". Expte.: 1433OB2FR001. (2014081999)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1433OB2FR001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la red de riego de la zona regable del Ambroz. Campaña 2014 (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Importe total: 185.223,76 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida: 125.1, Actuación horizontal de gestión de los recursos hídricos, Porcentaje de Cofinanciación: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2014.
- b) Contratista: Casuan, SA.
- c) Importe de adjudicación: 120.395,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 23 de mayo de 2014

Mérida, a 27 de mayo de 2014. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Peñalsordo. (2014081924)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial, a instancias de D. Antonio Pozuelo Calvo como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Peñalsordo solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE num. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia titularidad de D. Antonio Pozuelo Calvo desde su actual emplazamiento en la c/ Donoso Cortés, n.º 5, a la nueva ubicación en local sito en la Plaza de España, n.º 2, de la localidad de Peñalsordo (Badajoz)".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social,



sito en la c/ Ronda del Pilar, n.º 8, entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 21 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida". Expte.: SV-14.004. (2014081996)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-14.004.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia del complejo de edificios de la Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ubicados en avda. de las Américas n.º 2 y 4 de Mérida.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 79710000-4. Servicios de seguridad; 79714000-2. Servicios de vigilancia.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE, n.º 240, de 16 de diciembre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto (art.138.2 del TRLCSP).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 406.041,48 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 193.353,09 euros.

IVA (21 %): 40.604,15 euros.

Importe total: 233.957,24 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 2014.

b) Fecha de formalización: 27 de marzo de 2014.

c) Contratista: Fissa Seguridad y Vigilancia, SL, con CIF B10414837.

d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):

Importe neto: 154.860,66 euros.

IVA (21 %): 32.520,73 euros.

Importe total: 187.381,39 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa y obtener la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, cumpliendo los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen este expediente.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 26/09/2012, DOE n.º 197, de 10/10/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna hexavalente)". Expte.: CS/99/1114008666/14/PNSP. (2014061187)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/99/1114008666/14/PNSP.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna hexavalente).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 587.530,00 €.

Importe total: 611.031,20 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2014
- c) Contratista: Glaxosmithkline, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 611.031,20 €.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna pentavalente)". Expte.: CS/99/1114008667/14/PNSP. (2014061190)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114008667/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna pentavalente).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 459.815,00 €.

Importe total: 478.207,60 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2014.
- c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 476.502,00 €.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a difteria-tétanos-tosferina acelular)". Expte.: CS/99/1114008668/14/PNSP. (2014061193)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114008668/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a difteria-tétanos-tosferina acelular).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 90.275,00 €.

Importe total: 93.886,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2014.
- c) Contratista: Glaxosmithkline, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 93.886,00 €.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a tétanos-difteria)". Expte.: CS/99/1114008669/14/PNSP. (2014061196)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114008669/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a tétanos-difteria).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 140.800,00 €.

Importe total: 146.432,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2014.
- c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 144.768,00 €.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis)". Expte.: CS/99/1114008773/14/PNSP. (2014061198)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114008773/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 125.560,00 €.

Importe total: 130.582,40 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2014.
- c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 130.582,40 €

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla (Vacuna frente a la varicela)". Expte.: CS/99/1114008775/14/PNSP. (2014061199)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114008775/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. (Vacuna frente a la varicela).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 190.000,00 €.

Importe total: 197.600,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2014.
- c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 197.600,00 €.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de la vacuna frente a la meningitis C para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla". Expte.: CS/99/1114008777/14/PNSP. (2014061200)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114008777/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Selección de suministradores de la vacuna frente a la meningitis C para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 447.950,00 €.
Importe total: 465.868,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2014.
- c) Contratista: Novartis Vaccines and Diagnostics, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación: 464.900,80 €.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de la vacuna frente al virus del papiloma humano para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla". Expte.: CS/99/1114008778/14/PNSP. (2014061201)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114008778/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.



- b) Descripción del objeto: Selección de suministradores de la vacuna frente al virus del papiloma humano para varias Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe neto: 498.560,00 €.
Importe total: 518.502,40 €.
5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014.
 - b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2014.
 - c) Contratista: Glaxosmithkline, SA.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 518.502,40 €.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081978)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



Mérida, a 12 de mayo de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
93/2014	CUMPANASU MARIAN CEZAR	Ley 2/2003, de 13 marzo, art. 8.1	Posible sanción: multa de hasta 3.000 €
102/2014	JUAN MANUEL PÉREZ PALACIOS	RD 1334/1999, art. 1,5,17	600 euros

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 271/2013, en materia de salud pública. (2014081979)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 12 de mayo de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
271/2013	JESÚS MARÍA GAÑÁN MÉNDEZ	Decreto 181/2004, arts. 4.1, 5.1.2, 11,12 y 13	3.001 €

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es